Sábado 7 de Marzo de 1885 — MONTEVIDEO — Año XXII 2ª Época — Núm. 5,993

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 58
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—JULIAN ALVAREZ

# EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . . . 10 50 " "
Por un año . . . . . . . 20 00 " "
Número suelto . . . . . . 0 05 " "
Id. atrasado . . . . . . 0 20 " "
GERENTE—RICARDO GOODALL

EL SIGLO
EDICION DE LA MAÑANA

DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE

AGENTES
En Paris los Sres. Amédée Prince & Cie., Successeurs, rue Lafayette n.º 36

### Almanaque

Hoy sábado 7.—Santo Tomás de Aquino y Santa Perpétua.
Santo Tomás de Aquino, confesor y doctor, de la órden de Predicadores en el monasterio de Fosa-Nova, junto á Tarracina, ... su nacimiento, en santidad, y en el particular conocimiento de la teología.
El triunfo de las santas mártires Perpétua y Felicitas (ó Felicidad) en Tuburbio, ciudad de Gerberia.
San Gaudioso, obispo y confesor, en Bresa.
San Pablo, llamado el Simple, en la Tebaida.
Dias trascurridos, faltando 299 para fin de año.
Luna Llena (último dia.)
Sale el sol á las 5 h. 45 m. y entra á las 6 h. 14 m.

## EL SIGLO

### Los proyectos anti-clericales

Por fin se han presentado al Parlamento los anunciados proyectos, el uno estableciendo el matrimonio civil obligatorio y el otro referente á los conventos. Han de dar estos proyectos márgen á muchas consideraciones.—Empezaremos por nuestra parte ocupándonos en el proyecto referente á los Conventos.

Es óbvio que los conventos, como toda institucion colectiva, necesitan autorizacion del Poder público para establecerse y funcionar públicamente en el país. El Estado es el regulador de las instituciones sociales, y no puede prescindirse de él para plantearlas, puesto que necesariamente afectan la evolucion moral y material de la Sociedad. Eso explica que antes que la Santa Sede reconociese el Patronato de los Reyes de España, ya estos lo ejercian, como Jefes del Estado.

Las prescripciones de la Corona sobre el ejercicio del Patronato en América no pudieron ser ni mas explícitas ni mas rigorosamente observadas.—Así se establece y se comprueba en el Mensage con que el Gobierno ha enviado á la Asamblea el Proyecto sobre Conventos.

En rigor las Repúblicas Americanas no necesitan para ejercer el derecho de Patronato que la Santa Sede les reconozca ese derecho. Les corresponde por el hecho de ser Estados independientes y de sostener el culto católico.

Pero la Iglesia es esencialmente invasora.—Donde quiera que se le consiente hacerlo va apropiándose poco á poco facultades que corresponden al Estado, á la sociedad civil.—Ella se apropió los Registros del Estado Civil de las personas, funcion privativa de la autoridad del Estado, y que ha conservado y mantenido todo el tiempo que le ha sido posible.

En cuanto á la fundacion de conventos, ha habido tambien el abuso de hacerla desentendiéndose del derecho del Estado de consentirlas ó no, segun se afirma en el Mensage. Escusado es decir que los conventos se han fundado sin consentir que la autoridad tenga en ellos la menor intervencion. Una vez que una jóven profesaba, se cerraban herméticamente para ella las puertas del claustro. Sólo la muerte podia abrirlas. Y naturalmente eran las niñas mas tiernas y mas inexpertas las que mas fácilmente cedian á las sugestiones, á las captaciones podríamos decir, que sobre ellas se ejercian.—¡Cuántas niñas hemos visto encerrarse en el claustro, inutilizarse así para la sociedad y para la familia, renunciar, no solo á satisfacciones legítimas, sinó tambien á sagrados deberes, y encerrarse para vivir la vida estéril de un egoísta misticismo! —Al claustro no alcanza ni la mano solícita de la policía higiénica, ni la mano protectora de la libertad humana. — Es preciso que la jóven que tuvo un tiempo la ofuscacion de una vocacion soñada ó la desesperacion de una pasion malograda, purgue su error durante toda su vida.

Si despues se arrepiente, tanto peor para ella. La regla del convento no consiente que la que una vez ha traspasado sus umbrales salga viva; la Ley se detiene á la puerta de aquella cárcel santificada por la religion.—La Ley civil no faculta á una jóven de 18 ni de 20 años disponer de su fortuna: supone que aún no ha adquirido la madurez de juicio y la experiencia suficiente para eso. Pero le permite disponer de su persona con votos irrevocables! La niña que no puede disponer por sí de mil pesos, puede obligarse para siempre—¡para siempre!—á consumir su estéril vida entre las paredes del claustro, apartada de su familia, renunciando á todo, desde los inocentes goces de la jóven que vive bajo el amparo de la amorosa madre, hásta el cumplimiento del destino de la mujer en la tierra, hasta los santos é inefables goces de la maternidad!

Dejemos ya estas consideraciones y pasemos á la parte dispositiva del proyecto.

Por el artículo 1.º se prohibe en absoluto la fundacion de conventos, casas de ejercicios ó cualesquiera otras destinadas á la vida contemplativa.

Se prohibe por el segundo que se aumente el número que tengan las casas ó congregaciones de hombres en que se haga vida conventual, aunque se pretenda cohonestar el aumento por el establecimiento de escuelas.

No se suprimen los conventos existentes. No habrá pues lugar á expulsiones ni clausuras que parezcan violentas. De ello nos felicitamos, porque necesitamos estar muy alerta para no proporcionar á nuestros adversarios la ocasion, que ansian y ambicionan, de presentarse como víctimas de la supuesta persecucion liberal.

Sin embargo, así como nos parece bien que se deje vivir y morir en los conventos á los que en ellos se encuentran bien, creemos que la autoridad debe protejer á aquellos que deseen salir.—El medio práctico es tal vez difícil y delicado. ¿Cómo sabremos si hay en los conventos monjas que deseen que se les abran las puertas, cuando estas están para ellas herméticamente cerradas?

Difícil como es la solucion práctica del problema, conviene, sin embargo, plantearlo. Conviene dejar establecido que si alguna monja encuentra medio de hacer saber á la autoridad que está encerrada contra su voluntad y que desea salir del convento, la autoridad hará que para esa presa se abran las puertas y que recobre la libertad.

Tampoco se prohibe en absoluto la entrada de nuevas monjas: pero se exije que las que entren tengan por lo menos cuarenta años.—Nos parece bien.

Se dirá probablemente que el fijar la edad que han de tener las que se hagan monjas incumbe á los Estatutos ó las reglas de la Institucion. Pero el Estado tiene derecho de intervenir en todo lo que afecta á las personas para asegurar su libertad y sus derechos; y así como podria prohibir en absoluto que entrasen nuevas monjas en los conventos, puede *á fortiori* fijar la edad que han de tener aquellas á quienes se les permita entrar.

Bien ha hecho el Gobierno en salir al encuentro al abuso de establecer verdaderas congregaciones conventuales á pretexto de establecimientos de enseñanza. A suprimir y evitar este abuso se dirige el artículo 4.º del Proyecto.

Claro está que todos los Establecimientos religiosos deben estar sometidos á las disposiciones higiénicas y de órden público que el Gobierno adopte. A hacer efectivo este sano principio administrativo se dirige el artículo 5.º del proyecto.

El 6.º por último autoriza al Ejecutivo para clausurar las casas de Ejercicios ó disciplinarias, y para tomar respecto de los conventos las medidas conducentes al cumplimiento de la Ley.

Suponemos que en el curso de la discusion podrán hacerse en este proyecto algunas modificaciones provechosas.—En cuanto al espíritu del mismo lo encontramos excelente.

### Revista de los diarios de anoche

#### La España

Dice que los neos tratan de parar el golpe que recibirán por el establecimiento del matrimonio civil, y mientras que en la prensa han apagado completamente sus fuegos contra el Gobierno y los gubernistas, y su periódico viene enteramente desconocido hace unos dias, pues ha suprimido su diaria letanía de insultos y groserías contra los liberales de por acá y solo se ocupa de los liberales del viejo mundo; han hecho poner en movimiento el escuadron de las beatas, y éstas han emprendido una *Batalla del Señor* contra los proyectos heréticos y masónicos del Gobierno.

¿Y por ahí andan las católicas y respetables matronas, (añade) con el manifiesto ó proclama, que sus directores espirituales les han redactado, recogiendo firmas, reales, ó imaginarias, de católicas de buena fé, ó de católicas averiadas, que saben, ó no saben firmar, que segun su educacion y su edad, comprenden ó no comprenden algo de matrimonio civil y de matrimonio religioso, y de concubinato y legitimidad de los hijos y demás asuntos de que en la proclama, ó manifiesto, ó protesta neo-católica se trata.

«No hemos tenido el gusto de leer el tal documento, pero por las referencias que hacen de él algunos colegas, creemos que puede calificarse de proclama incendiaria, inspirada por el mas intransigente fanatismo, y de verdadero libelo infamatorio contra todas las familias liberales, y contra todos aquellos que tienen el buen gusto de no pertenecer á la santa hermandad, ni formar en las filas del *Club Católico*, ni ser siquiera suscritores de *El Bien Público*.

«Una persona muy moderada é imparcial y que por cierto se inclina mas del lado de los neos que de los liberales, nos confesaba ayer que en su concepto *la peticion de las señoras católicas* es un desahogo inmundo de la ira clerical, y que sus redactores, sean quienes sean, han cometido un verdadero abuso de la libertad de escribir, y que serian condenados ante cualquier tribunal donde fueran acusados por injuria y calumnia.

Respecto á la revolucion dice no es extraño que sean contradictorios los pareceres y que opinen unos que la anunciada revuelta es cosa séria y formal y crean otros que no pasará de chirinada ridícula y de insignificante tormenta de verano.

El colega es del parecer de estos últimos, y si bien cree que los males que aflijen actualmente á la República, son de aquellos que solo con una revolucion radical se curan; tiene al mismo tiempo la conviccion de que esos males, con una parodia de revolucion se empeoran; y por consiguiente, opina que todo movimiento que no responda á las aspiraciones populares, que no sea la obra de un partido organizado, que no tenga un programa honrado y una bandera definida, en vez de ser una revolucion redentora, es un remedio cien veces peor que la enfermedad.

Por lo pronto, el conato de parodia de revolucion que nos ha caido encima, aunque sea ahogada en su cuna, no dejará de haber producido larga cosecha de males, y dejará en pos de sí, tristes y fatales consecuencias.

#### La Tribuna Popular

Criticando la disposicion municipal por la que se establece que dentro de seis meses los vendedores ambulantes no se sirvan para expender las mercancías, de hárganas ni canastas, bajo pena naturalmente, de alguna multa cuyo alcance no conoce el colega, termina diciendo:

¿Qué ganará con esto el público? Llegarán mas frescas y en mejor condicion las mercancías?

Qué ganarán los comerciantes? Se les proteje de esa manera?

Ni lo uno ni lo otro.

Es necesario pues buscar las ganancias por el lado oficial.

Qué ganará el erario, vale decir en estas circunstancias, el gobierno?

Examinemos.

Los vendedores ambulantes pagan una patente de 15 pesos.

¿Dejando la canasta y echando mano del carro, de cuánto se les exime?

15 pesos por vendedores ambulantes, y 10 ú otro tanto por el rodado!

Ah!!! *Eureka!* La clave está hallada!

#### La Bandiera Italiana

Contiene varios sueltos de redaccion bajo el título *Di palo in frasca*.

#### El Telégrafo Marítimo

Prosigue en su laudable tarea de defender á los ganaderos y propietarios de campaña de los procederes atentatorios é informales con ellos empleados por la oficina de Contribucion Directa; y como el señor Ministro de Hacienda sigue guardando al respecto el mas completo silencio, no obstante tener en su carpeta una nota y petitoria de la Rural que plantea la cuestion con circunspeccion y altura, concreta en estos términos lo que surge de ese silencio y conviene ventilar.

«¿Aquellos ganaderos que, rechazando las pretensiones de la oficina de contribucion, resistieron el pago de sus planillas y ocurrieron en grado de queja al Superior, están en las condiciones de los contribuyentes remisos en el pago?

Es indudable que si se aplican, como deben aplicarse al caso, los principios generales de derecho, no caben dos opiniones sobre ser absolutamente legítimo, que mientras no se resuelva la peticion elevada, no están los ganaderos ni los propietarios en la condicion de deudores morosos, como tampoco lo están los muebleros, los tenderos y demás industriales que hicieron valer sus derechos por intermedio de la Liga que preside el señor Mellado.

Hay reglas fijas de derecho que confirman nuestra opinion y ponen á los contribuyentes á cubierto de la amenaza de ejecuciones judiciales é imposicion de las multas, determinadas por la ley violada;—pero creemos que, así como la Oficina de Contribucion no tuvo empacho en atentar contra su texto expreso, tampoco lo tendrá para alzarse contra las reglas del derecho y buscar en las resoluciones judiciales que puede obtener por la vía de apremio, el consumatum est de sus censurados propósitos.

Por ello, termina diciendo el colega, hemos querido provocar la cuestion y llamar la atencion del Ministerio de Hacienda, adelantándonos á denunciar el verdadero peligro en que se encuentran los ganaderos y los propietarios si la peticion de la Rural ha de hallarse condenada á vivir la vida eterna de las carpetas ministeriales.

Medite el Ministro la magnitud que puede alcanzar el asunto que espera su resolucion y si existe el propósito de rendir, una vez siquiera, homenaje de respeto á los derechos consagrados por las leyes, rompa en buenhora su silencio y conozcamos su opinion que Dios quiera no sea el fruto de un concilio oficial en la casa de gobierno ó de un concilio privado en casa particular.»

#### El Ferro-carril

A vuelo de pájaro comenta desdeñosamente el manifiesto de Layera y la proclamita de Mena.

#### La Situacion

Cree que si han aparecido algunos grupos, los que lo componen, no han de ser mas que mazorqueros blancos y federales, que es lo mismo, que vienen á matar vecinos indefensos, á robarlos y deshonrarlos.

«Tambien creemos (añade) que nuestro enemigo tradicional, el partido blanco, no se duerme en las pajas y ha de trabajar activamente, pero no para hacer una revolucion en campaña.

Harán las del teruteru.

Gritarán en los campos de Paysandú, Salto, etc., etc., pero en nuestra opinion, si hay algo sério, el nido lo han de tener en Montevideo.

Esto es lo que nosotros pensamos, y á fuer de partidarios leales lo sentimos y lo escribimos.

En cuanto á lo que se dice de que vienen degollando colorados, es decir, salvajes unitarios, los hombres de los grupos aparecidos en campaña con divisa blanca, empiezan á hacerlo práctico en las personas de nuestros correligionarios el valiente capitan García, del Departamento de Paysandú, y el no menos distinguido por su valor, el Teniente Echegaray, en el Departamento del Durazno; lo que no es extraño tratándose del partido del Cerrito, cuya comision fué siempre en su país desempeñada por el puñal con los hombres y la verga y la brea con las mujeres.

Lo que nosotros haríamos, seria tener muchísima vigilancia, sobre todo en Montevideo.

El Gobierno debe continuar su marcha que tan sábiamente ha seguido hasta hoy, dando á nuestros enemigos las mas ámplias garantías; pero jamás nosotros olvidaríamos que el partido blanco está abajo, y nosotros estamos arriba, y que por consiguiente ha de conspirar y de la manera brutal y sangrienta que lo ha hecho siempre.

De manera, pues, que con la inteligencia y la energía del Presidente de la República, y *ninguna confianza* con aquellos que jamás nos abrazarán deveras, no habrá temor en el resultado de una revuelta, que ha de tener el final de un sainete, en que muera hasta el apuntador, si está en Montevideo, como nosotros lo suponemos.»

—En otro artículo dice *La Situacion*, refiriéndose á la República Argentina:

«¿Qué país es ese en cuyo territorio se complotan y se arman grupos de bandoleros degolladores, para venir á asaltar un país vecino y amigo?

Queda hecha nuestra pregunta, mientras se desarrollan los sucesos.

Despues continuaremos.

Escritas estas líneas, llega á nuestras manos *El Nacional* de Buenos Aires, de ayer, del que tomamos con gusto el siguiente párrafo, que condice perfectamente con las ideas manifestadas por nosotros:

«Convendria á este respecto mayor vigilancia «en la costa del Uruguay, y el mas severo en«cargo á los jefes políticos ó militares de Entre«Rios. El gobernador Racedo, que se muestra «tan rígido con los periodistas, y que parece no «haber estudiado otro código que el de Turquía, «debe reprimir dentro de su jurisdiccion toda «reunion armada, y vigilar el extenso litoral que está bajo su jurisdiccion.

## CORRESPONDENCIAS

### DE BERLIN

SUMARIO—Las fiestas del año nuevo.—Manifestaciones á favor del Canciller.—Carta del príncipe.—Disolucion.—El canciller y el príncipe de la corona.—La política del señor de Bismarck.—El movimiento colonial y la Inglaterra.—El *Daily News* y la *Gaceta de la Alemania del Norte*.—La bahía de Santa Lucía.—*Ecce iterum Luederitz*.—Angiofobia de la *Gaceta de Colonia*.—Nueva conferencia.—Bismarck contra Gladstone.—Alemania y Francia.—El puerto de Trieste y los italianos.—La conferencia africana.—Stanley y Brazza.—Leopoldo II rey del Congo.—Entrevista de Bismarck con Julio Ferry.—El clero en Rusia.

Enero de 1885.

Pasaron sin novedad las fiestas del año nuevo. Siguieron como de costumbre las ceremonias y recepciones oficiales, y nada nos vino á distraer de la persistente y siempre creciente impresion, iba á decir agitacion provocada de una á otra extremidad del Imperio por el voto del Reichstag del 15 de Diciembre, que negó al príncipe de Bismarck el crédito para emolumentos á un oficial mas en la cancillería. Afluyen cada dia los mensages y manifestaciones de aprecio á la política del canciller; abundan los ofrecimientos de dinero; continúan organizándose las suscriciones á despecho de las escusas del príncipe, y trátase de constituir un fondo especial que la Nacion pondrá á disposicion de su gran estadista, el dia en que cumpla los 70 años de edad y 50 años de servicios públicos. Las mismas hojas liberales comienzan á percibir que este movimiento nada tiene de artificial, siendo por el contrario, genuina y hasta franca expresion del sentimiento patriótico, y deberíamos créer que en la tercera discusion del presupuesto seria enteramente diversa la votacion de los miembros de la mayoría, si desgraciadamente en cualquier país no prevaleciese siempre el espíritu de partido, sobre el sentimiento nacional.

Por lo ménos, veo en el *Mercurio de Westphalia* que el centro resolvió persistir en un voto y rehusar en tercera deliberacion los miserables 20,000 marcos que se pidieron al Parlamento.

Esto es lo que hemos de ver probablemente en la semana que viene, pues tiene que reunirse el Reichstag el 8 del presente mes. El Landtag prusiano es convocado para el 12 y el Consejo federal empieza de nuevo sus trabajos el 15 del mismo.

En una carta que el príncipe de Bismarck dirigió el 29 de Diciembre á los habitantes de la ciudad de Eberfeld, que le mandaron la cantidad de 20,146 marcos, producto de una suscricion popular, declara el canciller que las numerosas y unánimes manifestaciones de estos últimos dias, pruébanle que la nacion entera tiene plena conciencia de los peligros en que la envuelven mayorías unidas tan solamente para hacer oposicion, pero cayendo luego en descomposicion cuando se trata de formar un gobierno y de sostenerlo. Agrega el canciller, que ha de proponer á los suscritores algun otro medio de emplear la cantidad arriba expresada, pues ella no puede ser aplicada á cubrir el crédito rehusado por el Reichstag.

La *Gaceta de Alemania del Norte* invita á todos los ciudadanos á que dirijan mensages al canciller para protestar contra el voto del 15 de Diciembre, á formar una liga contra los diputados de la mayoría, negándoles su voto en toda y en cualquier circunstancia.

«Puede ser que del movimiento actual se saque gran lucro para el futuro, dice la hoja oficiosa.

«Nuestros diputados han de convencerse de que no se debe por espíritu de partido, menoscabar el sentimiento nacional, y que el parlamentarismo pierde la consideracion é importancia cuando el contacto entre el parlamento y la nacion carece de intimidad y confianza. Por su lado, los electores han de comprender que ya es tiempo de desistir de la vergonzosa contradiccion que se manifiesta entre sus pensamientos y sus actos, y que solo puede esplicarse por falta de patriotismo. Si aquellos que con patriótico ardor dirigen al canciller mensages de confianza y acatamiento, deben sentirse obligados en conciencia á rehusar en toda y cualquier ocasion su voto á los hombres que el dia 15 de Diciembre procuraron poner estorbo á nuestra política nacional.

«Solo de ese modo podrá tener la voz del pueblo expresion sincera con gran ventaja para los negocios públicos y para el saludable desenvolvimiento de la vida nacional.»

No falta quien quiera descubrir en las líneas que acabo de traducir, un aviso del canciller al Reichstag, en caso que este persista en mostrarse refractario y recalcitrante. El movimiento de reaccion que se manifiesta ahora contra la mayoría increpada de hostil á la política de expansion colonial, que realiza las mas ardientes ambiciones del pueblo aleman, este movimiento, digo, es irresistible.

El canciller puede, por tanto, contar que la disolucion del Reichstag decretada en el corriente año y nuevas elecciones hechas como pretexto contra las tendencias de la mayoría actual, traerán al palacio de la Leipzigerstrasse otra mayoría enteramente diversa y perfectamente dócil.

Pero, si damos crédito al *Pester Eloid*, que pasa por ser confidente de la cancillería de Berlin, á esto no se limitaria la importancia y significacion de las manifestaciones populares á que asistimos:

«Recibimos, dice la hoja húngara en un edictorial que estoy resumiendo, de dos fuentes diversas y perfectamente independientes una de otra, informaciones interesantísimas sobre la actitud del canciller, en la cuestion relativa al crédito de 20,000 marcos, para un director mas en su secretaría. Esas informaciones publicadas por el *Mercurio de Suabia* y por la *Gaceta de Weser*, presentan bajo un punto de vista enteramente nuevo la táctica del príncipe de Bismarck. Las manifestaciones que aparecen en todas partes del Imperio, con gran satisfaccion del canciller, tienen en mira otro personage mas altamente colocado. Sobre todo, tienen por fin patentizar al príncipe de la corona la inmensa popularidad de que goza el primer ministro. El señor de Bismarck procura por este medio evitar desde ya ciertas combinaciones que prevé en el futuro, y con las cuales se pretendia ahuyentarlo del poder. Nadie ignora que el príncipe imperial ha desaprobado muchas veces la política socialista del canciller, así como ciertas reformas, por juzgarlas peligrosas. Existen tambien otras cuestiones, en las cuales el desacuerdo es completo entre los dos personages. Es conocida la tenacidad del canciller, sábese que apego tiene él á sus ideas, procurando hasta arraigarlas en la política de la casa de los Hohenzollern, de modo que estos no puedan extirparlas.

Quien esté al dia en los negocios de la Alemania ha de saber cuánto esfuerzos ha hecho el Sr. de Bismarck para atraer á su política al heredero de la corona, cuando lo determinó á aceptar la presidencia del Consejo de Estado. Parece hoy cierto que la inteligencia entre ambos no fué completa, subsistiendo grandes divergencias en numerosos puntos. El centro ultramontano, en el parlamento, tuvo algun indicio de esa situacion y pensó que le seria fácil explorarla. Creyó que podia negar los 20,000 marcos al canciller, haciéndole así sentir su fuerza y mostrándole que por poderoso que sea, dependia de la mayoría. Pensó infligir así gran humillacion al Sr. de Bismarck. La experiencia mostró cuan engañado andaba.»

Todo eso puede ser verdad, pero hallo bien innecesario ir á buscar tras los bastidores la explicacion de lo que pasa en el proscenio, á la vista de todos, cuando el enredo es tan fácil de entender y tan coherente es la accion.

El príncipe de Bismarck nunca dejó de trabajar para hacer perdurable y sólida la obra que edificará, asentándola en base tan peligrosa como es la guerra y la conquista. La alianza con el Austria tuvo por fin y resultado proteger contra las vicisitudes de la fortuna y nuevas agresiones el estado territorial de la Europa, cual lo constituyeron las victorias de Sadowa y de Sédan.

La estabilidad de las finanzas del Imperio fué garantida por una reforma de las instituciones económicas. El canciller, no descubrió remedio contra la invasion del liberalismo y de la democracia, por que no lo hay; pero procuró desviar el curso del torrente, haciendo del mismo socialismo un amparo contra doctrinas mas adelantadas. Hoy, lo vemos abriendo á la emigracion alemana nuevos caminos; al comercio aleman nuevas salidas, al Imperio germánico colonias y con las colonias facilitando el desenvolvimiento de la marina. Y gracias al poderoso genio de tan extraordinario estadista, sírvele al mismo tiempo la osada empresa para introducir nuevo factor en la política continental, pues difícilmente seria admisible que las anexiones que presenciamos en el Africa y en la Australasia no tengan co-relacion alguna con el arreglo de la cuestion egipcia, la direccion de la conferencia de Berlin y de un modo general con la actitud del gabinete aleman hácia la Inglaterra.

Así, al menos, lo entendieron los ingleses; y tanto mayor fué entre ellos la emocion producida por la política colonial del canciller, cuanto mas viva era la conciencia de los errores cometidos. Ya fué grande el asombro al oir que, en el mes de Abril próximo pasado, el canciller colocaba las factorías del Sr. Luederitz en Angra-Pequeña, bajo el protectorado germánico. Extraordinario fué el descontento cuando fueron conocidas en Junio, las explicaciones que el señor de Bismarck diera al Reichstag respecto de tan imprevista determinacion.

La humillacion y la irritacion llegaron al colmo, cuando, há quince dias el *Libro Blanco* en Berlin y el *Libro Azul* en Lóndres patentizaron á la luz del dia todas las fases de la cuestion y la situacion que de ella resultára. Solo la flojedad del gabinete británico igualaba el vigor y habilidad del canciller germánico. El *Times* declaró que la Inglaterra sufrió «un Sedan diplomático.»

Con todo, era eso apenas el principio. Con la publicacion de los documentos aludidos, coincidieron nuevos rumores todavía mas asustadores. En la primera quincena de Octubre—pasando por alto las anexiones del rio Camarones—habian los alemanes tomado posesion de la parte septentrional de la Nueva Guinea, así como de las islas vecinas, Nueva Bretaña y Nueva Irlanda. Desde hace mucho tiempo daban las colonias inglesas de la Australasia importancia suprema á la posesion de la Nueva Guinea. Habian pretendido hasta anexarla sin prévio asentimiento de la metrópoli, y gran descontento les habia causado ver que el gobierno británico solo la ocupaba parcialmente y como para darles media satisfaccion. Violenta fué la exasperacion en Brisbane, Melbourne, en la Tasmania, en Nueva Zelandia, cuando súpose ahí haberse establecido los alemanes en parages ya reputados australianos, y hasta la palabra «separacion» fué proferida.

Las reclamaciones irritadas de las colonias hallaron eco en la Gran Bretaña. La opinion pública veia á los alemanes por todas partes. Ora, se contaba que procuraban descubrir algun distrito no ocupado en el canal de Mozambique; ora, habian comprado á Portugal la bahía Delagoa; otro dia iban á tomar posesion de Zanzibar; todavía hoy, sospechábase que intencionaban apoderarse de parte del litoral de los Zuluz poniéndose así en conexion con los Boers del Transwaal, y amenazando el poderío británico en toda el Africa austral.

Despertó lord Derby del largo letargo, y para poner término á la grita, mandó izar en la bahía de Santa Lucía la bandera inglesa.

Apenas notició el telégrafo haber sido cumplidas las órdenes del Ministro de las Colonias de S. M. Británica, llega la noticia de haber comprado los alemanes todo el territorio que circunda la bahía de Santa Lucía, al propio rey de los Zulús á favor de quien guerreaban los ingleses ha cinco años.

X.

(*Continuará.*)

## REMITIDOS

### Leccion de clínica quirúrgica

POR EL DOCTOR FORT

CIRUJANO DE MONTEVIDEO

#### Aneurisma popliteo curado sin operacion con un medio sencillo

Desde hace mucho tiempo me esfuerzo en hacer seguir los dos preceptos siguientes:

1.º *Destruir el menor número posible de partes á los enfermos, y sólo hacer la amputacion en la última extremidad.*

2.º *Cuando se dispone de varios medios de tratamientos quirúrgicos á aplicar á una enfermedad, recurrir siempre á los medios mas sencillos antes de practicar una operacion sangrienta.*

Si estos preceptos fuesen rigurosamente observados no se tendrian que deplorar tantos casos malogrados.

Hé aquí la observacion hecha en el Dr. Bardou, del Cerro, que constituye el objeto de esta leccion.

Leon Bardou, doctor en medicina, de 29 años de edad, médico del Cerro. Talla mediana. Complexion delgada.

Desde hace unos dos años el Sr. Bardou sufria de una incomodidad, un dolor hácia atrás de la rodilla, pero solo hace dos meses que se ha apercibido de la existencia de pulsaciones intermitentes en la region poplitea izquierda, (atrás de la rodilla).

El 12 de Enero de 1885 examiné el caso y constaté todos los síntomas de un *aneurisma popliteo*. El tumor era poco voluminoso, del volúmen de una pequeña manzana. Los latidos se veian á simple vista.

Le aconsejé instituyese un tratamiento lo mas prontamente posible é insistí sobretodo en la necesidad de emplear *todos los medios posibles antes de proceder á la ligadura de la arteria femoral*, medio radical y eficaz, solo usado antiguamente.

Varios de mis colegas vieron al doctor Bardou, los doctores Vidal, Baena, Majó, Leonard y Fleury. Constataron tambien ellos la presencia del aneurisma y aprobaron la compresion intermitente que yo habia aconsejado.

El 13 de Enero se puso en cama el señor Bardou.

El 14 le apliqué una banda de cautchuc en el tercio superior del muslo é interrumpia de cinco en cinco minutos la circulacion arterial, elevando la banda al nivel de la arteria por medio de un gancho, de manera que se dejase pasar un poco de sangre, tratando de imitar lo que se produce con la compresion digital. Fui ayudado en esta compresion por el doctor Majó. La sesion solo duró 35 minutos, experimentando el enfermo un dolor intolerable en el hueco popliteo.

El 15, reposo.

El 16, idéntica compresion, igual dolor al cabo de 35 minutos. Se suspendió la compresion y se pasó inmediatamente á la compresion digital que duró una media hora.

El 17, igual compresion, igual dolor, compresion digital; sesion total de una hora de duracion.

El 18, viendo que el enfermo no soportaba la compresion por el cautchuc, le apliqué la *Banda de Esmarch* con el tubo de cautchuc, durante una hora. Ningun resultado.

Decidimos entónces, con el doctor Fleury, que se hiciera la compresion intermitente por medio de un saco de plomo.—Un amigo del enfermo, persona muy inteligente, el abogado señor Pastore, se encargó de la instalacion del aparato de compresion. Fabricó él mismo un voluminoso saco de cuero duro, en forma de embudo que se apoyaba sobre el muslo por medio de una pelota, de 3 centímetros de diámetro, sobrepuesta al vértice del embudo.

El saco lleno de plomo pesaba 4 kilógramos 850 gramos.

La compresion fué efectuada por el enfermo, el 22, sobre la eminencia ileo-pectínea, compresion muy dolorosa; el 23 sobre la arteria en el *Triángulo de Scarpa*, el 24 y el 25 igualmente.

El 22 se efectuaron 4 sesiones: la primera de una hora, las otras tres de media hora. El enfermo no las prolongó á causa de los fuertes dolores en el hueco popliteo. Despues de cada sesion, reposaba en el lecho.

El 23, seis sesiones de media hora cada una.

El 24, seis sesiones de media hora cada una.

El 24 á la noche sufrió horriblemente el doctor Bardou en la pierna, la rodilla y por debajo. Le inyecté un centígramo de clohidrato de morfina que bien pronto lo calmó.

El tumor no presenta ya pulsaciones. Las arterias de la pierna y del pié no laten mas. La pierna por debajo de la rodilla se encuentra fria y blanca.

El 25, compresion durante una hora y veinte minutos—Ningun latido.

El 26, *considero la curacion como completa*, pero el enfermo quedará en la cama hasta el restablecimiento de la circulacion colateral.

El 31, queda fria la pierna; puede calcularse en 3.º el descenso de temperatura. Ausencia de pulsaciones. Dolores sordos en el hueco popliteo y en la garganta del pié. A la tarde, frio intenso en la pierna con sudores abundantes. Estando la pierna en semiflexion, el enfermo no puede extenderla. Marcha con muletas y si apoya la punta del pié en el suelo, renueva los dolores en el hueco popliteo.

El 5 de Febrero, igual estado.

El 12 de Febrero, la pierna está menos fria; el dolor del hueco popliteo ha disminuido, no siendo mas que una incomodidad, pero el enfermo no puede marchar sin muletas. La pierna está en el cuarto de flexion. Falta de pulsaciones en las arterias.

El 16, el enfermo empieza á apoyar el pié, y puede marchar con un baston.

El 20, ha desaparecido la incomodidad de la pierna. El enfermo camina, pero aún no se siente pulsacion arterial en la pierna.

2 de Marzo, el doctor Bardou vuelve á sus servicios profesionales completamente curado.—Todavia no hay pulsaciones arteriales.

*Nota*—A pesar de que los aneurismas de la arteria poplitea no son raros, hemos creido que una observacion al respecto, minuciosamente detallada y recogida dia á dia sobre un médico merece ser publicada. Por esta razon, hemos deseado hacer conocer el caso presente.

## SECCION OFICIAL

### Proyecto de Ley de Enseñanza secundaria y superior

I

DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA Y SUPERIOR

Artículo 1.º La enseñanza secundaria y superior, lo mismo que la primaria es libre en todo el territorio de la República.

Toda persona natural ó jurídica, puede fundar establecimientos de enseñanza secundaria y superior, y enseñar pública ó privadamente cualquier ciencia ó arte, sin sujecion á ninguna medida preventiva, ni á métodos ó textos especiales.

La autoridad pública tendrá, sin embargo, el derecho de inspeccionar los establecimientos de enseñanza particular, al solo objeto de impedir que se contrarien las prescripciones de la higiene, de la moral, ó los principios y dogmas fundamentales de la Constitucion y lo determinado por las leyes.

Art. 2.º—Es obligacion del Estado sostener á su costa establecimientos de enseñanza secundaria y superior en el número que fuese necesario, con sujecion á las disposiciones de la presente ley.

II

DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

Art. 3.º El objeto de la enseñanza secundaria será ampliar y completar la educacion é instruccion que se dá en las escuelas primarias, y preparar para el estudio de las carreras científicas y literarias.

Art. 4.º La enseñanza secundaria comprenderá asignaturas de estudio obligatorio y asignaturas de estudio facultativo.

Art. 5.º Para ingresar á los estudios secundarios será forzoso acreditar suficiencia en las materias del programa de las escuelas primarias de segundo grado, por medio de exámen prestado ante la Universidad, ó de certificado expedido por la autoridad departamental superior de I. P. en virtud de declaracion pública hecha por las mesas examinadoras en los exámenes de fin de año.

Art. 6.º Los estudiantes que deséen cursar las materias de enseñanza secundaria, deberán abonar los siguientes derechos:

| | |
|---|---|
| Por matrícula de cada asignatura de curso obligatorio . . . . . . . . | $ 2 |
| Por matrícula de cada asignatura de curso facultativo . . . . . . . . | » 1 |
| Por exámen de cada asignatura de curso obligatorio . . . . . . . . | » 2 |
| Por exámen de cada asignatura de curso facultativo . . . . . . . . | » 1 |

Art. 7.º La aprobacion en los exámenes de todas las materias que abrace el curso obligatorio de enseñanza secundaria, dará derecho á un diploma de Bachiller en ciencias y letras, que será otorgado por la autoridad superior del establecimiento en acto público prévio abono de la suma de cincuenta pesos.

Art. 8.º Los estudiantes pobres podrán solicitar la exhoneracion de los derechos á que se refieren los artículos precedentes, justificando de una manera satisfactoria la imposibilidad de abonarlos.

Art. 9.º Los que cursen privadamente ó en establecimientos particulares las asignaturas del Bachillerato, podrán ser inscriptos anualmente entre los examinandos de estudios secundarios, para optar en la oportunidad debida al diploma de Bachiller, á condicion: 1.º de acreditar suficiencia en los programas de las Escuelas primarias, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 5.º

2.º De someterse á las prescripciones universitarias respecto del órden, distribucion y duracion de los estudios;—3.º De prestar exámen durante doble tiempo del que corresponda á los estudiantes matriculados;—y 4.º De abonar una cuota de seis pesos por cada exámen.

III

DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

Art. 10. La enseñanza superior tendrá por objeto habilitar para el ejercicio de las profesiones científicas.

Art. 11. Ella comprenderá por lo ménos las tres Facultades siguientes:

1.ª Facultad de Derecho y ciencias sociales.
2.ª Facultad de Medicina y ramas anexas.
3.ª—Facultad de Matemáticas y ramas anexas.

Si las conveniencias públicas lo exigieren mas adelante el Poder Ejecutivo podrá disponer la creacion de otra ú otras Facultades.

Art. 12.—Para ingresar á cualquiera de las Facultades enunciadas, será menester exhibir el Diploma de Bachiller á que hace referencia el artículo 7.º

Se esceptúan de esta formalidad los estudiantes que aspiren solamente al ejercicio de alguna de las profesiones anexas á la Facultad de Medicina ó de Matemáticas, como la de farmacéutico, dentista, partera, agrimensor, etc. á condicion, no obstante, de realizar los estudios preparatorios que exija el Reglamento respectivo.

Art. 13. No es aplicable á la enseñanza superior lo dispuesto por el artículo 9. En ningun caso serán admitidos á exámen de estudios superiores las personas que no hayan cursado en las Universidades Nacionales y con sujecion á sus reglamentos.

Se esceptúan del artículo anterior á los ciudadanos naturales ó legales que habiendo hecho sus estudios en universidades extranjeras, se presenten munidos de antecedentes auténticos que lo justifiquen.

Art. 14. Los estudiantes que deseen cursar las materias de enseñanza superior, deberán abonar los siguientes derechos:

| | |
|---|---|
| Por matrícula de cada asignatura . . . . | $ 4 |
| Por exámen de cada idem . . . . . . . | » 4 |

Art. 15. Los que sean aprobados en el curso completo de cada una de las Facultades de Derecho y Ciencias sociales, Medicina ó Matemáticas, recibirán el título de Doctor abonando la suma de 150 pesos.

Los que sean aprobados en los cursos anexos á la Facultad de Medicina ó Matemáticas, recibirán únicamente el título de la profesion correspondiente abonando la suma de 100 $.

Art. 16. Es aplicable á las cuotas establecidas en el artículo 14 lo dispuesto en el artículo 8.º

Art. 17. Los títulos á que se hace referencia en el artículo 15, serán los únicos que habilitarán para el desempeño de cargos públicos que requieran conocimientos científicos ó de tareas periciales de carácter público.

Art. 18. Las personas que soliciten admision ó revalidacion de títulos extranjeros, deberán abonar el doble de las cuotas establecidas por el artículo 15, á escepcion de los ciudadanos.

IV

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y SUPERIOR Y DE SU DIRECCION INMEDIATA.

Art. 19. La enseñanza secundaria y superior se dará en una ó mas Universidades segun fuese reclamado por el desarrollo de la poblacion en la República.

Art. 20. La direccion de cada Universidad estará á cargo de un Rector que será elegido por el Poder Ejecutivo de una terna formada de la siguiente manera:

Todos los ciudadanos inscriptos en la Universidad con el título de Doctor ó Licenciado, reunidos en acto público y solemne, propondrán en balotas escritas un candidato para el puesto de Rector.

Las tres personas que obtengan mayor número de sufragios, constituirán la terna de presentacion.

La terna de presentacion podrá ser rechazada por el P. E. por así convenir á los intereses de la Universidad, y en este caso, mientras no se efectúe difinitiva eleccion, continuará desempeñando las funciones de Rector el que se encuentre en ejercicio aunque haya terminado el tiempo que designa el artículo 22.

Los Rectores de las Universidades que se funden en el porvenir serán nombrados por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo mientras no existan treinta graduados en cada una de ellas.

Art. 21. Para ejercer el cargo de Rector se necesitan 30 años de edad, ciudadanía y título universitario.

Art. 22. Los Rectores gozarán el sueldo que señale la ley de presupuesto; durarán en sus funciones cuatro años, pero podrán ser reelegidos.

Art. 23 Son atribuciones y deberes de los Rectores:

1.º Formar con aprobacion del Consejo, los Reglamentos para el órden y disciplina de la Universidad á su cargo.

2.º Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones de instruccion secundaria y superior, en todo lo concerniente al establecimiento de que estén encargados.

3.º Informar una vez por año al Consejo sobre la marcha del establecimiento.

4.º Asistir á las clases, estudios y ejercicios con la frecuencia necesaria, á fin de informarse por sí mismo del puntual cumplimiento de los deberes de los profesores, empleados y estudiantes.

5.º Reprender á los profesores y demés empleados, por las faltas en que incurran y proponer al Consejo su destitucion cuando fuese necesaria.

6.º Velar por la exacta percepcion de las rentas universitarias, por su fiel distribucion y su debida aplicacion, dando cada trimestre cuenta documentada al Ministerio de Hacienda.

7.º Presidir los exámenes y todos los actos públicos del Establecimiento.

8.º Expedir informes y suministrar todos los datos que le pidan las autoridades superiores.

9.º Otorgar los certificados de estudio conforme á los Reglamentos y los Diplomas requiriendo estos la firma del Ministro del ramo.

10. Proponer al Consejo las resoluciones que juzgue convenientes para la buena marcha del Establecimiento.

11. Dar cuenta al Consejo de todas las ocurrencias de carácter grave que tengan lugar.

12. Velar por la conservacion de los enseres, gabinetes y bibliotecas.

13. Nombrar con aprobacion del P. E. el secretario, auxiliares, bedeles y demás empleados subalternos.

14. No podrá ausentarse sin prévia autorizacion del P. E.

Art. 24. La seccion de enseñanza secundaria y cada una de las Facultades de enseñanza superior, tendrá un Decano que será nombrado por el P. E., á propuesta del Rector.

Art. 25. Para ser Decano se requiere ser ciudadano y desempeñar una cátedra en la seccion ó Facultad respectiva.

Art. 26. Los Decanos gozarán un sueldo doble del que les corresponda como Catedrático y durarán dos años en sus funciones.

Art. 27. Las atribuciones y deberes de los Decanos son:

1.º Ejercer la inspeccion de la enseñanza en la Facultad á su cargo, dando cuenta al Rector de las irregularidades que observen.

2.º Dictaminar sobre todos los asuntos y solicitudes relativas á su respectiva Facultad.

3.º Presidir los exámenes y demás actos públicos de su Facultad, á falta del Rector.

4.º Designar de acuerdo con éste las mesas examinadoras.

5.º Firmar los diplomas junto con el Rector.

6.º Vigilar la conducta de los empleados de su Facultad, dando cuenta al Rector de las infracciones que note.

7.º Proponer al Rector todas las reformas y resoluciones sobre la mejor organizacion de la enseñanza que juzgue conveniente.

Art. 28. En caso de enfermedad ó ausencia del Rector, desempeñará sus funciones el Decano de la facultad de Derecho y Ciencias Sociales y en caso de renuncia ó muerte ó mientras se proceda á nueva eleccion el P. E. designará la persona que deba sustituirla provisoriamente.

Art. 29. Los Decanos serán reemplazados en los mismos casos por el Catedrático mas antiguo de la Facultad respectiva.

V

DEL CONSEJO DE INSTRUCCION SECUNDARIA Y SUPERIOR

Art. 30. La superintendencia de la enseñanza secundaria y superior en toda la República estará á cargo de un Consejo compuesto:

1.º Del Rector de la Universidad de Montevideo que presidirá el Consejo de Instruccion secundaria y superior, en calidad de Vice-Presidente, pues la presidencia en ese acto como en cualquier otro de la Universidad, pertenece al Ministerio de Instruccion Pública.

2.º De los Decanos de la seccion de enseñanza secundaria y de las Facultades de la misma Universidad.

3.º De un número igual de miembros elegidos á mayoría de votos por los ciudadanos inscriptos en la Universidad ó Universidades de la República con el título de Doctor ó Licenciado.

Art. 31. Los miembros del Consejo á que se refiere el inciso 3.º del artículo anterior, deberán tener las siguientes calidades: 25 años de edad, ciudadanía y título universitario.

Art. 32. Esos mismos miembros electivos gozarán el sueldo que señale la Ley de Presupuesto y durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 33. Las atribuciones y deberes del Consejo serán:

1.º Formar los reglamentos generales de enseñanza secundaria y superior con aprobacion del Poder Ejecutivo.

2.º Aprobar los reglamentos para el régimen interno de las Universidades.

3.º Sancionar los programas y prescribir los métodos y textos de enseñanza.

4.º Nombrar en la forma que determine sus reglamentos, los catedráticos de las Universidades, con aprobacion del Poder Ejecutivo.

5.º Reprimir con multas y suspension á los catedráticos por las faltas en que incurran, y solicitar del Poder Ejecutivo su destitucion cuando fuese necesario.

6.º Reglamentar la percepcion y administracion de las rentas Universitarias.

7.º Informar anualmente al P. E. sobre el estado de la enseñanza secundaria y superior en toda la República.

8.º Presentar al Poder Ejecutivo el presupuesto de sueldos y gastos anuales.

9.º Exhonerar de las cuotas impuestas por diplomas, matrícula y exámenes.

10 Organizar las Facultades y determinar sus funciones.

11 Fijar las condiciones de admision de toda clase de títulos profesionales y certificados de estudios de las Universidades extranjeras, con aprobacion del Poder Ejecutivo.

12. Revalidar esos títulos y certificados, con esclusion de toda otra corporacion.

13. Organizar un cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y superior para llenar las vacantas y suplir las faltas de los titulares.

14. Realizar por sí mismos ó por comisiones especiales la inspeccion de los establecimientos particulares de enseñanza secundaria ó superior.

15. Reglamentar las elecciones á que hacen referencia los artículos 20 y 30 inciso 3.º y convocar para ellas en las épocas ordinarias y cuando fuese necesario por vacancia de los cargos de Rector ó miembros electivos del Consejo.

16. Velar por el cumplimiento estricto de todos los Reglamentos y disposiciones sobre enseñanza secundaria y superior.

Art. 34. Para deliberar y tomar resoluciones será indispensable la presencia de cinco miembros del Consejo, incluso el Presidente.

Art. 35. El Rector de la Universidad de Montevideo, Vice-Presidente del Consejo en su calidad de tal, tendrá los siguientes deberes:

1º. Presidir las secciones del Consejo con arreglo al Reglamento que éste sancione.

2.º Preparar y someter á la aprobacion de Consejo el informe anual que éste debe pasar al P. E. segun lo dispuesto en el inciso 8.º del art. 33.

3º. Informarse de todas las comunicaciones que se dirijan al Consejo, sustanciándolas cuando fuese necesario y preparándolas para resolucion.

4.º Representar en todos los actos y ceremonias oficiales del Consejo, cuando no sea indispensable la presencia de éste en corporacion.

5.º Promulgar y comunicar las resoluciones del Consejo.

Art. 36. El Consejo tendrá su asiento en la Universidad de Montevideo, y el Secretario de ésta ejercerá tambien las funciones de Secretario de aquel.

Art. 37. Corresponde al Poder Ejecutivo suspender á los funcionarios y profesores de la Universidad por falta de cumplimiento á sus deberes respectivos, y pronunciar destitucion, dando cuenta al H. Senado, ó en su defecto á la Comision Permanente.

VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38. Los sueldos del profesorado de las Universidades son acumulables á los de cualquier otro empleo que los Catedráticos desempeñen en la Administracion pública; pero no los de los Rectores y Secretarios, quienes en caso de ejercer otros empleos optarán por el sueldo que mas les convenga.

Los Decanos no podrán acumular el sueldo de tales al que tengan como Catedrático.

Art. 39. Por regla general no deberén desempeñarse dos Cátedras por una misma persona á menos que el Consejo por razones que se justificarian y motivos muy especiales, determinára que dos Cátedras pudieran ser desempeñadas por un mismo profesor con acumulacion de sueldos, requiriéndose en este caso, como en todos los de nombramientos de profesores ó funcionarios de la Universidad, la autorizacion y aprobacion del Poder Ejecutivo.

Art. 40. Las vacantes que se produzcan en adelante en las Cátedras Universitarias no podrán ser llenadas sinó con ciudadanos naturales ó legales.

Art. 41. Las rentas propias de las Universidades serán esclusivamente destinadas al pago de los servicios de examinadores, preparadores, sustitutos y á la adquisicion de libros, aparatos é instrumentos de enseñanza.

Art. 42. Derógansen todas las Leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Immediatamente de promulgada la presente Ley las actuales autoridades Universitarias, convocarán á la sala de Doctores para la presentacion de la terna á que hace referencia el art. 20 y para la eleccion de los miembros del Consejo á que se refiere el art. 30 en su inciso 3.º

Una vez nombrado por el Poder Ejecutivo el Rector de la Universidad de Montevideo, este nombrará con aprobacion de aquel los Decanos á que se refiere el art. 24 é instalará el Consejo.

JUAN L. CUESTAS.

### MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 6 de 1885.

Honorable Asamblea General:

Consta á V. H. la reforma Universitaria iniciada hace algunos meses por el P. E. al pronunciar destitucion, — con acuerdo de la Honorable Comision Permanente, — del Rector y Consejo Universitario que entónces representaba nuestro principal centro de instruccion secundaria y superior.

Las causas que dieron motivo á resolucion de tanta trascendencia fueron, como es de notoriedad, el encontrarse la Universidad en un estado de completa decadencia, en razon de falta de organizacion interna.

Para reparar el desórden introducido y dotar á la Universidad de los elementos necesarios al restablecimiento del prestigio de dicho centro, el P. E. dictó diversas disposiciones, siendo la primera nombrar la persona que debia desempeñar provisoriamente el puesto de Rector, y las que debian componer el H. Consejo Universitario.

La opinion pública ha hecho justicia al Gobierno por aquellos nombramientos, y los resultados han justificado de una manera satisfactoria y completa, la eleccion de las personas nombradas.

Debidamente secundado el Gobierno, con ilustracion, patriotismo, y laboriosidad, por el señor Rector y por los señores que componen el H. Consejo Universitario, la reorganizacion de la Universidad es un hecho, empezando por el local, que ha sustituido al antiguo para las clases de derecho y preparatorias, y que ofrece las comodidades necesarias por ahora, y la decencia conveniente.

La actividad de las aulas ha tomado el impulso de progreso requerido, desterrando de la Universidad la apatía, el desaliento, el encono y las pasiones de partido, que la habian hecho retroceder sensiblemente.

Así mismo, aún falta mucho por hacer, para que el principal establecimiento de educacion superior en la República, tome el puesto que le corresponde en importancia y prestigio.

Se ha dicho antes de ahora, ya sea por error ó porque realmente se ha querido estraviar á la opinion pública, que las Universidades de los países mas adelantados son *verdaderas Repúblicas* independientes del Estado, rigiéndose por Constitucion propia.

Seguramente se ha falseado la verdad, cuando se han hecho semejantes afirmaciones.

Las Universidades Alemanas, son en la actualidad las que llaman la atencion de los hombres de estudio y de ciencia, por la regularidad y perfeccion de su sistema, y por el número de profesores y de estudiantes inscriptos á los cursos.

Dependen del Estado, puesto que su existencia está unida al presupuesto general de gastos de la Nacion, aparte de su caja propia formada con las retribuciones escolares.

Si bien es cierto que en las universidades alemanas existe un Consejo ó Senado compuesto de profesores y un Rector, elegido por ellos, que el Gobierno autoriza, tambien es cierto que á su lado se encuentra un funcionario público importante, curador ó inspector nombrado por el Gobierno para vigilar todos los actos de la Universidad, y trasmitir al Ministro que es el jefe superior de las Universidades, las faltas que se cometan en perjuicio de la instruccion y del mejor órden interno.

Es tan manifiesta la autoridad del representante del Estado, en las universidades alemanas, que cuando un profesor, por cualquier razon solicita una licencia, es á él á quien se dirige.

Los nombramientos de profesores en Alemania, pertenecen de derecho á la autoridad pública. En la práctica el Consejo presenta al Ministro una lista de tres personas, designando éste el que debe desempeñar la cátedra, pero

# AVISOS OFICIALES

## Comision de Extincion del papel moneda nacional

Esta Comision llama á propuesta para la venta de cinco mil pesos oro por papel moneda en la forma acostumbrada.

Las propuestas que se reciban serán abiertas en presencia de los interesados á la 1 p. m. del dia 7 del corriente en la Oficina de Crédito Público.

Montevideo, Marzo 6 de 1885.

536 m. 7 *La Comision.*

## Direccion General de Aduanas

Por resolucion superior, fecha 28 del corriente, se hace saber que han sido concedidos los siguientes plazos para la presentacion de los conocimientos legalizados por nuestros Agentes Consulares: A los procedentes de la República Argentina, plazo improrogable de quince dias. A los que procedan del Brasil y Paraguay, treinta dias improrogables. A los procedentes de Europa y Estados-Unidos, el plazo improrogable de noventa dias.

Montevideo, Enero 30 de 1885.

444-mz10 *Andrés Avelino Gomez.*

## Junta de Sanidad

Montevideo, Marzo 3 de 1885.

La Junta de Sanidad con autorizacion superior dispone:

1.° Que desde la presente fecha sean sometidos á una observacion de tres dias, todos los buques procedentes de los puertos del Brasil.

2.° Que los pasajeros cumplan la observacion en el Lazareto de Flores y las cargas en el punto designado al efecto; y

3.° Que se publique esta disposicion para conocimiento general.

*Ventura Silveira,* Presidente.

*Amabilio Villalpando,* Secretario.

506-mz.14

## Comision del Monumento al General Artigas

En vista de ser dia feriado el 1.° de Marzo entrante, la Comision ha resuelto que la apertura é inscripcion de las propuestas escritas para la ereccion del Monumento, tenga lugar el lúnes inmediato siguiente (2 de Marzo) á la 1 p. m. con asistencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que deseen presenciar el acto.

En cuanto á la inauguracion del concurso artístico, teniendo en cuenta los deterioros que han sufrido los bocetos venidos del extranjero, queda postergada hasta el dia que oportunamente se fije.

Montevideo, Febrero 24 de 1885.

445 mz7. *El Secretario.*

## Direccion de Obras Municipales

Montevideo, Febrero 28 de 1885.

Esta Direccion oye proposiciones para la construccion de cincuenta bancos de fierro dulce forjado de igual forma y dimensiones á los de fierro colado que se hallan en la plaza Independencia.

La pintura á una mano de minio y dos de verde de Paris, lo mismo que la colocacion en la plaza que se indicará oportunamente, la hará el constructor.

El pago será al contado por esta Direccion, siempre que el trabajo despues de examinado resulte estar conforme con lo que se exije.

Las ofertas se presentarán en pliego cerrado el dia 9 de Marzo á las 3 de la tarde para ser abiertas acto contínuo en presencia de los interesados.

491-mz9. *La Direccion.*

## Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la demolicion de los nichos de la pared Este del primer cuerpo del Cementerio Central, señalados desde el número 1157 al 1441, se previene á los propietarios lo mismo que á los que tengan deudos en ellos, que deben retirar los restos dentro del plazo de un mes, á contar desde el dia de la fecha.

Los restos que despues de concluido el plazo no hayan sido retirados, serán estraidos y colocados en el jardin del mismo cuerpo, hasta concluirse la reconstruccion.

Montevideo, Febrero 10 de 1885.

339-mz10. *La Direccion.*

## Verificacion General de Pesas y Medidas

Se avisa al comercio que el 15 de Marzo próximo venidero se dará principio á la visita y verificacion anual del contraste, lo que se previene á fin de que, los que carezcan de pesas ó medidas y del contraste correspondiente, ocurran á las oficinas respectivas, dentro del término señalado, para no dar lugar á ser multados por falta de cumplimiento.

Los negocios flotantes y ambulantes concurrirán á las oficinas con el objeto de hacer verificar sus pesas y medidas so pena de aplicárseles la multa correspondiente.

Montevideo, Febrero de 1885.

*Ignacio Perez (hijo),* Verificador General.

335-m15.

# AVISOS

†

**Abelina E. de Buela**

(Q. E. P. D.)

*Falleció el 4 de Marzo de 1872*

Juan G. Buela, esposo; sus hijos y demás deudos, invitan á las personas de su relacion para que se sirvan asistir á una misa rezada que por el eterno descanso de dicha finada se celebrará el sábado 7 del corriente en la Iglesia de San Francisco, á las 9 de la mañana, favor que se agradecerá eternamente.

Unica invitacion.

†

**Enrique G. Amorim**

(Q. E. P. D.)

*Falleció el 9 de Agosto de 1884*

Rosa Braga de Amorim, esposa; Rosa, Magdalena, Arminda y Teresa, hijas; José Gonçalves Amorim, hermano (ausente); Antonio F. Braga, Teresa Braga de Conceição, Isabel Braga de Acevedo, hermanos políticos y demás deudos, ruegan á las personas de su amistad se dignen acompañarlos en los sufragios que por el alma de dicho finado tendrán lugar en la iglesia de San Francisco, el lúnes 9 del corriente á las 8¼ de la mañana.

**Al comercio y al público.**—Participo que he vendido á D. Vicente Castrejo mi fábrica de fideos denominada «Primera fidelería Sud Americana», situada en la calle Rivera núm. 37 esquina calle Piedad, en el Cordon. Los que tengan cuentas con mi casa deberán presentarse dentro de cinco dias.—Montevideo, Marzo 5 de 1885.—*Estévan Carabio.* 526-mz11.

**Al público** Los abajo firmados participan que el zótano denominado «Au bon Jules», sito calle Buenos Aires número 306 que giraba bajo la razon social de Labourdette y Mottet, queda á cargo del primero, habiéndose hecho cargo el segundo del despacho de cerveza sito calle Minas núm. 193 (Plaza de Artola), ambos se separaron de comun acuerdo y ofrecen sus respectivos establecimientos á sus amigos en particular y al público en general.—Montevideo, Febrero 28 de 1885.—*Labourdette—Mottet.* 478-mz.7.

**A. Carvalho Lerena** Abogado—Ha trasladado su estudio á la calle Buenos Aires núm. 71 3269-mzo28

**Al comercio** El que suscribe ha vendido á D. Juan Isola todas las existencias del boliche de su propiedad, situado en el Mercado Principal núm. 16: el que tenga algo que reclamar lo verificará dentro de los cinco dias de la fecha.—Montevideo, Marzo 3 de 1885.—*Juan Cadenazzo.* 508-mz8.

**Al comercio y al público** Con fecha 31 de Enero próximo pasado he comprado á D. Bernardo Garcia todas las existencias de la casa de comercio denominada «La Esperanza», que tenía establecida en esta villa en la esquina de las calles Treinta y Tres y Fray Bentos, quedando á cargo de aquel el activo y pasivo de la antigua razon social, la que será en adelante la de Serafin Roverano. El que tenga algun reclamo deberá hacerlo en la misma casa dentro del término de quince dias, pasados los cuales no se atenderá reclamo de ninguna especie.—Independencia, Marzo 3 de 1885.—*Serafin Roverano.* 502-mz20.

**Al comercio** El que suscribe avisa haber vendido el negocio de su propiedad situado en la calle Goes núm. 207 al señor don Mauricio Bertolini: los que se consideren con derecho á alguna cuenta se han de servir presentarlas en la misma casa hasta los tres dias de la fecha, pasado los cuales el comprador no oirá reclamacion alguno.—Montevideo, Marzo 3 de 1885.—*Antonio Capurro—Mauricio Bertolini.* 493-mz7.

**Arteaga (Leopoldo)** Ha trasladado su estudio á la calle del Rincon núm. 48. 323-a7.

**Bosch** Médico del departamento de señoras del Hospital de Caridad.—Consultas de 12 á 1.—Calle 18 de Julio número 158. 125

**Barraca** Se alquila la barraca con galpon en la calle Uruguay esquina Cuareim, en la misma casa darán razon. 465-mz17.

**Berra (F. A.)** ABOGADO—Tiene su estudio en la calle Sarandí núm. 205. 130

**Cárlos de Castro** Abogado.—Ha abierto su studio calle del Cerro núm. 179. 453-mz20

**Campo en venta** Se ofrece uno en el Departamento de Tacuarembó, compuesto de ¾ de legua y 250 cuadras, á distancia de 2¾ suertes del Paso de los Toros del Rio Negro, donde es la estacion del Ferro-carril Central del Uruguay. El campo es inmejorable; está alambrado por dos frentes, tiene aguadas, tres hermosísimas poblaciones; una casa propia para comercio al lado del camino á Tacuarembó y 6000 ovejas. Se venden además 16 manzanas en el pueblo de Santa Isabel, Paso de los Toros, hermosísimo terreno. Todo se dará á un precio acomodado. Los que se interesen pueden ocurrir al hotel Bella Barcelona, calle Ciudadela, donde hallarán á los propietarios Florencio y Martiniano Bálsamo, de 8 á 12 del dia y de 2 á 4 de la tarde. 412-mz8.

**Chacra** Se vende una en el Rincon de Cerro, de 75 cuadras, terreno inmejorable, lindando con las del señor Cadet Chico. Para informes, Agraciada núm. 716. 528-mz12.

**Casa** Se necesita una casa de diez ó doce piezas que esté situada en los límites siguientes: de Este á Oeste calle Rio Negro á Colon, de Norte á Sur Piedras á Buenos Aires. Ocurrir Misiones 10. 494-mz11.

**Casa** Se desea alquilar una en la ciudad nueva compuesta de 6 ó 7 piezas y demás comodidades.—Darán razon 137 Misiones, primer piso. 497-mz

**Dr. Maglioni** Enfermedades del estómago, reumatismo, sífilis y enfermedades de la piel.—Consultas de 12 á 2 p. m.—25 de Mayo núm. 257. 436-pm.

**Dr. Fort** Profesor de Cirujía en la Universidad de Paris, médico operador.—Especialista en las enfermedades de la *vista*, de las *señoras* y de las *vias urinarias.*—Calle Convencion número 189, de 1 á 3. 2914-perm.

**Dr. Pertile** OCULISTA—Consultas de mañana de 10 á 11; de tarde de 2 á 3.—Calle 25 de Mayo número 459.—Establecido definitivamente en Montevideo. 442

**Gonzalo Ramirez** Ha trasladado su estudio de abogado á la calle de Buenos Aires núm. 100. jl.30-perm.

**J. O'Donoghue** CIRUJANO DENTISTA—Calle 25 de Mayo núm. 256, frente á la confitería Oriental. 73

**Juan C. Blanco** Ha trasladado su estudio á la calle 25 de Mayo número 295. 149

**Juan Romualdo Lopez** Contador Liquidador y Balanceador Público, calle Buenos Aires núm. 234. 84

**Julian Herrera y Obes** Abogado—Ha abierto estudio en la calle Rincon núm. 35. 486-pm.

**Laudelino Vazquez** ABOGADO.—Tiene su estudio en la calle de los Treinta y Tres núm. 127. 322-m7.

**Manuel Herrera y Obes** Abogado.—Ha abierto estudio en la calle Rincon núm. 35. 487-pm.

**Lana para colchones.**—En mantas, especial, y á precio acomodado, se vende en la Peletería Nacional, Plaza de Flores, Aguada; conviene á las familias, pues se garante de superior clase y se lleva á domicilio. Se atienden los pedidos por teléfono La Uruguaya: número de órden 25. 485 mz7.

**No mas humedad** ENRIQUE CASTIGLIONE pone en conocimiento del público en general que viendo las inutilidades que hacen para sacar las humedades de los edificios, ha decidido hacer una rebaja considerable en trabajo de ASFALTO, única materia y único poseedor para dicho efecto, donde no presenta dificultad ninguna y que puede garantir por su larga esperiencia de *once años* en el pais donde los primeros trabajos estan en debida forma—Calle Canelones 331, y Paraná 37. Montevideo. 42

**Se alquilan** dos piezas de altos para hombre solo, con balcon á la calle Cerrito, propias para doctor ó por el estilo, calle Cerrito núm. 61, frente al fuerte de San José. 524-mz7.

**Semilla** DE ALFALFA FRANCESA—Clase especial.—Se ha recibido recientemente una partida de dicho artículo, el que recomendamos por su buena calidad. Almacen por mayor de Juan Argel, Ibicui núm. 47 esquina Orillas del Plata. 533-ab5.

**S. Bignalas** Mudó su escritorio de procuraciones y cobranzas á la calle de las Cámaras núm. 185. 188-p

**Té Té Té** Clases extra-finas, que se recomiendan á los amantes de lo bueno. Hay en venta de varias clases y precios.—Sarandí núm. 173.—*J. K. Theobald y Comp.ª* 145

**Ya sabe el pueblo** Que el establecimiento de Fleurquin y Ca. es especial para hacer los retratos instantáneos para niños y los de señoras y señoritas, tomándolas siempre en lindísimas, graciosas y elegantes posiciones. Desde el 15 al 28 del corriente haremos una extraordinaria rebaja en nuestros precios habituales. Prevenimos á las respetables familias que favorecen nuestra casa, que la hora mas conveniente para tomar las fotografías de los niños es de 1 á 4 p. m., y á las señoras y señoritas que tenemos un salon especial para arreglar sus trajes.—**Fleurquin y Ca.**—Calle Rincon núm. 55. 141.

### Juzgado de Comercio

Por disposicion del Sr. Juez L. de Comercio Dr. D. Ovidio Grané, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Félix Corso, se está practicando en conformidad á lo dispuesto por el Código de Comercio. En consecuencia queda absolutamente prohibido hacer pagos y entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuen, previniéndose á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestacion de ellas ante el Juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Marzo 6 de 1885.—*Mariano Requena*, escribano público. 542-mz15.

**AGUA BENOITON**

**3 ó 4 aplicaciones** bastan para hacer volver los cabellos *canizados ó blancos á su color natural sin manchar la piel!!!*—Negros si eran negros. Castaños si eran castaños. Rubios si eran rubios. Nunca mancha la piel.

Depósito en la Casa Demarchi, Parodi y Ca. y en las principales Farmacias de la Capital y Campaña.

**ERNESTO QUINCKE—MONTEVIDEO, RINCON 39**

AGENTE EXCLUSIVO DE LA IMPORTANTE FÁBRICA H. F. EKERT (BERLIN)

EL VENCEDOR

Arados de acero batido de 1, 2, 3 y 4 rejas, para toda clase de labranza; sembradoras, trilladoras, desgranadoras, aventadoras, rastras, rastrillos, trituradoras de maiz, cortadoras de forrage, prensas para enfardelar pasto, máquinas para destilería, **carros para el riego de calles y máquinas barrederas.**

**Construccion, calidad de materiales y excelente trabajo, garantidos.** 160-perm-dpm3ª.p.

No mas dolores de cabeza

Los afamados anillos electro-galvanicos del doctor Dickson, en nikel ó en oro garantido, *á 18 carats* y de grande *duracion*, se venden

Depósito en la Joyería de don Pedro Correch, calle Cámaras 41, y en la Minerva, calle Sarandí esquina Misiones y Bazar Jacob, 25 de Mayo 270.

**LOS PELOS**

**6 MINUTOS** bastan para hacer desaparecer para siempre los PELOS MAL COLOCADOS en la cara *sin el menor peligro*, quedando LISO como un ESPEJO, con la afamada PASTA DEL HAREM, de Mr. Rachel de Bruselas. Garantese no contener esta composicion ningun arsénico, Droguería Demarchi Parodi y Ca., Cerrito 269 y su sucursal Sarandí 375.

**SONORREAS**

No mas inyecciones!

Las afamadas *Píldoras Negras del doctor Wondick* de Amsterdam, son el único remedio garantido *sin mercurio*, que cura radicalmente en dos ó tres dias, sin precision de inyecciones ni tisanas, las gonorreas y flores blancas; no dan cólicos ni crutos: aprobadas por el Consejo de Higiene de Buenos Aires.

Depósito en la Casa Demarchi, Parodi y Ca. y en las principales Farmacias de la Capital y Campaña.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Secretaría de la Direccion G. de I. Pública.

Montevideo, Marzo 6 de 1885.

Existen prontos en esta oficina para ser entregados á los interesados los diplomas de maestros correspondientes á las personas siguientes: Valdivio N. Tassano, Cárlos F. Berrutti, Maria Larraude, Eugenia Irigoyen, Ercilia M. Bonino, Victoria Nicolasa Garcia, Sara Vidal, Victoria Frigerio, Luisa Pittamiglio, Ana Coustau, Agueda Arboleya.

Los nombrados se han de servir pasar á recojerlos hasta el dia veinte del corriente.

540-mz20. *El Secretario General.*

Administracion del Impuesto de I. Primaria.

Montevideo, Marzo 3 de 1885.

Se previene á los contribuyentes morosos del Impuesto Rural de I. Primaria, cuya nómina existe en esta oficina, que en el término de 30 dias á contar desde la fecha de esta publicacion, deben presentarse á esta administracion, sita en la calle Sarandí núm. 132, á satisfacer las cuotas anuales que adeudan hasta el año próximo pasado inclusive, previniéndoles igualmente que vencido el término concedido se procederá contra los morosos con arreglo á la ley de la materia.

531-a5. *La Administracion.*

Secretaría General de I. Primaria.

Montevideo, Marzo 5 de 1885.

Llámase á concurso para proveer por oposicion el empleo de maestra de la Escuela de 2°. grado para niñas establecida en San Eugenio (Departamento de Artigas.)

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta oficina hasta el 12 del corriente, fijándose entonces el dia en que ha de tener lugar el acto del concurso.

534 mz12. *El Secretario General.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública.

Montevideo, Marzo 3 de 1885.

Hallándose vacante el empleo de maestro de la escuela de 2.° grado núm. 14 para varones establecida en el Tala (Departamento de Canelones) distante ocho leguas de la Estacion Toledo del Ferro-carril del Este, para donde existe servicio diario de diligencias, se hace saber á los maestros y maestras con diploma nacional á fin de que puedan ocurrir á esta oficina en demanda del empleo de la referencia todos los dias hábiles hasta el diez del presente.

510 mz10 *El Secretario General.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública.

Montevideo, Febrero 28 de 1885.

Por resolucion de la Direccion General tomada en sesion de esta fecha, se llama á concurso de oposicion para proveer las ayudantías de primer grado que sean necesarias en las escuelas del Departamento de Montevideo.

El concurso es libre, sin clasificacion de diploma.

La mitad ó la tercera parte, facultativamente para la Direccion de las personas que tomen parte en el concurso serán colocadas cuando se necesiten en el órden sucesivo del mayor número de puntos de clasificacion que hayan obtenido en el concurso.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta oficina hasta las cuatro de la tarde del dia 20 del corriente, fijándose entonces el dia en que ha de tener lugar el acto del concurso.

481mz 20 *El Secretario General.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública.

Montevideo, Enero 5 de 1885.

Estando vacantes los empleos de Maestros de algunas Escuelas Rurales, se avisa á las personas que deséen ocupar los cargos de la referencia para que se presenten en esta Oficina todos los dias hábiles, de 12 á 5 p. m.

43-perm. *El Secretario General*

**Gran Almanaque DE EL SIGLO PARA 1885**

Se vende en esta imprenta

**IMPORTANTE!!**

CERVEZA «CEBADA»

De Trasbourg Extra

EN CHOP

RECIEN LLEGADA

VENTA POR MAYOR

MAGASIN FRANCAIS

95—CALLE ZABALA—95

Se encuentra en todos los cafés y confiterías 158-dpm-3ªpág

**LECCIONES DE INGLÉS Y ALEMAN**

El abajo firmado, muy conocido profesor que ha enseñado á la mayor parte de la juventud mas distinguida de Montevideo, tiene cursos en su casa de dia y de noche.

Tambien se ofrece para dar lecciones tanto de los idiomas mencionados como de clases elementales en casas particulares.

*H. Kaufmann*, Reconquista 13.

93.dp¾3ªpáj

**MÁQUINAS DE CORTAR ALFALFA PARA DOS CABALLOS DE WALTER A. WOOD**

Sus méritos superiores á cualesquier máquina de cortar alfalfa enteramente probado y establecido por su uso práctico.

Los principales puntos de excelencia:

**SENCILLEZ, FUERZA Y DURACION**—En esta máquina sencillez en la construccion, liviandad en el peso, simetría en la forma y elegancia en la obra de mano, están combinados con fuerza, duracion y cualidades eficaces en su operacion.

Arriba de **72,000** en uso el año pasado hicieron la cosecha sin gastar ó romper piezas, habiendo sido puesta á fuerte prueba de su **solidez y duracion.**

Maquina de Cortar Alfalfa y Abrojo

WALTER A. WOOD.

Cortadoras de cardos etc.

Rastrillos para pasto

Arados de acero.

INTRODUCTORES

**BELL, TOWERS Y C.ª**

CALLE 25 DE AGOSTO Nos. 101. 103, 107 Y 109

340 pm.dpm.3.ª





**OJOS**

Cataratas ophtalmia, nubes, inflamacion etc., etc.—15 años de sucesos en América.

Curanse completamente sin el *menor peligro* y sin *operacion!* con la afamada *Agua Santa* del Dr. Buchenserd, Hamburgo.—Prospectos en 6 idiomas.

Demarchi, Parodi y Ca., Cerrito 279; Sucursal, Sarandí 375.

535 ab.5-dpm.

**TELA PRODIGIO**

Tesoro de las familias

*Aprobado por el Consejo de Higiene Pública de Buenos Aires*

Esta preciosa tela de los Antiguos Monjes, el *ma universal* de los remedios que toda casa de familia debe tener. Prospectos de 4 páginas.

Depósito en la Casa Demarchi, Parodi y Ca. y en las principales Farmacias de la Capital y Campaña.

**ROSTRO!!** Las *manchas, granos,* quemazones por el *sol* desaparecen con la afamada *Leche Virginal* del doctor Mr. Rachel; preserva de las arrugas y las hace desaparecer: ver prospectos.



**Prince & Bourse**

DENTISTAS AMERICANOS

CALLE DE LAS CÁMARAS, NÚM. 163

ESQUINA BUENOS AIRES

Teléfono *La Uruguaya*, número 1. 17.3ª pá

**JUAN CARRERAS Y C.ª**

Avisan al comercio que habiendo hecho cesion general de bienes á favor de sus acreedores, segun escritura pasada ante el escribano D. José M. Rendo, llaman por el presente á todos los que se consideren ser sus acreedores, rogándoles presenten sus créditos en Montevideo calle del Rincon núm. 53, en el improrogable término de 8 dias á contar desde esta fecha, previniendo que pasado este plazo no será atendida ninguna reclamacion contra la razon social Juan Carreras y Ca.

Canelones, Febrero 26 de 1885.

462-mz8.3ª.

**«HOJA DE ORO»**

EL ÚNICO ESPECÍFICO QUE MERECE EL NOMBRE

PARA CURAR

La Sarna en las Majadas







**Se puede usar con agua fria**

Esta especialidad es fabricada en Virginia mismo, y bajo inspeccion y análisis para así garantir un máximum constante y uniforme de nicotina, y es extraida del tabaco conocido por **Hoja de Oro**, cuyo nombre y marca están debidamente registrados en esta República y la República Argentina, como Marca de Fábrica y de Comercio, y la falsificacion será perseguida segun la Ley.

En la República Argentina está sobrepujando á todo otro Sarnífugo, por la sencilla razon de ser el MEJOR. Se omite la Nómina de los Estancieros que lo han empleado por su mucha extension.

Tambien es del caso advertir que la NICOTINA es en sí misma *un aceite líquido transparente y sin color*. Así es que lo espeso y oscuro de un extracto no es una prueba de su fortaleza.

**La Hoja de Oro** puede pedirse directamente á los Agentes, segun las señas al pie de este Aviso, cuyo nombre es por sí solo una garantía de lo que se expende.

**Agentes en todos los principales pueblos de la República.**

**Envases: Latas de 5 kilos.**

GARANTIA

**Se devolverá el dinero al comprador si la calidad no fuese la que representa ser.**

Fijarse en la marca HOJA DE ORO

ÚNICOS INTRODUCTORES

**BELL, TOWERS Y C.ª**

Calle 25 de Agosto número 107,

MONTEVIDEO

# MARÍTIMOS

## TRANSPORTES FLUVIALES Á VAPOR

LINEA REGULAR DE NAVEGACION
De los Rios de la PLATA, PARANÁ y PARAGUAY
Servida con los vapores de la Compañía
CENTAURO y MONTEVIDEO

VAPOR PAQUETE ARGENTINO

**MONTEVIDEO**

Capitan — A. LANFRANDO

Para Buenos Aires y la Boca, Rosario de Santa Fé, Paraná, La Paz, Esquina, Goya, Bella Vista, Corrientes y Puertos del Paraguay hasta Asuncion.

Saldrá el domingo 8 de Marzo.

Recibe carga, encomiendas y pasajeros, de 1.ª y 2.ª clase.

Excelentes comodidades y esmerado trato.

Por órdenes, pasajes, etc. y cualquier informe, ocurrir á la Agencia

182—Calle Piedras—182

63 — *Pedro B. Rodriguez.*



## Compañía del Pacífico

55—CALLE SOLIS—55

Salidas de Montevideo

El vapor paquete inglés
**PATAGONIA**
capitan F. Barr, saldrá el viérnes 6 de Marzo de 1885—Para Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

El vapor paquete inglés
**COTOPAXI**
capitan H. W. Hayes saldrá el mártes 10 de Marzo de 1885—Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaiso y demás puertos del Pacífico.

El vapor paquete inglés
**GALICIA**
capitan J. B. Park, saldrá el viérnes 20 de Marzo de 1885—Para Rio Janeiro, Bahia, Pernambuco, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

El vapor paquete inglés
**ARAUCANIA** [?]
capitan A. Hamilton, saldrá el juéves 26 de Marzo de 1885—Para Punta Arenas, Talcahuano, Coronel, Valparaiso y demás puertos del Pacífico.

El vapor paquete inglés
**ARAUCANIA**
capitan H. Brown, saldrá el viérnes 3 de Abril de 1885—Para Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.

Todos los vapores llegarán un dia ántes de la fecha fijada para la salida.

La correspondencia para Inglaterra se mandará por la via de Burdeos, adelantándose de este modo dos dias en su entrega.

Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Precios reducidos.

YARROW HETT y Ca.—Montevideo, Solis, 55.—Buenos Aires, calle Cangallo núm. 34.

Paquetes Correos Franceses

## MENSAJERIAS MARITIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

**CONGO**

Comandante, GROU

Saldrá de aquí el 14 de Marzo á las 4 de la tarde, para
RIO JANEIRO BAHIA PERNAMBUCO LISBOA y Burdeos

EL PAQUETE FRANCÉS

**GIRONDE**

Comandante, JACQUES

Saldrá de aquí el 30 de Marzo á las 4 de la tarde, para
RIO JANEIRO
LISBOA
y Burdeos

Recibiendo carga y pasajeros para estos puntos.

Para mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocúrrase á la Agencia, CALLE DEL RRITO 195, ALTOS.

El agente, A. de la Noé.
al corredor: L. Sagory, Zabala 66.
5

## MENSAJERIAS FLUVIALES

A VAPOR

RES NON VERBA

REBAJA DE PASAJES

Desde esta fecha queda establecido el antiguo itinerario saliendo de Montevideo:

| | | |
|---|---|---|
| Lúnes | vapor | Júpiter. |
| Miércoles | « | Cosmos. |
| Juéves | « | Silex. |
| Viérnes | « | Villa del Salto. |
| Sábado | « | Saturno. |

Los precios de pasajes para el Litoral tienen 25 por ciento de rebaja.

Esta tarifa es temporaria.

Montevideo, Marzo 4 de 1885.

Montevideo — Zabala, 51 — Buenos Aires — Reconquista, 143

## SOCIETE GENÉRALE

DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR
Servicio regular
DE NAPOLES Á BUENOS AIRES

EL MAGNÍFICO VAPOR FRANCÉS

**BOURGOGNE**

Comandante—ALLEMAND

Saldrá el 19 de Marzo de 1885, para
Rio Janeiro
Bahia,
Barcelona,
Marsella,
Génova,
y Nápoles

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajeros de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Se dan boletos de pasaje de ida y vuelta, haciendo una rebaja de 20 % á los de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasajeros contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto se devolverá íntegramente el importe.

Se recibe carga, encomiendas y dinero á flete para los puntos arriba indicados y tambien para Valencia, Alicante, Cartagena y Málaga.

Se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para pormenores, ocúrrase á los agentes, calle Zabala números 174 y 176.

3152-perm. — *M. Llamas y Ca.*

## CHARGEURS REUNIS

Compañía francesa de navegacion á vapor

LINEA SEMANAL DE VAPORES DE 1.ª CLASE Entre el Havre, Santa Cruz de Tenerife Rio Janeiro, Montevideo, Buenos Aires y los puertos del Paraná

SALIDAS DE MONTEVIDEO: 12 Y 27 DE CADA MES

EL VAPOR FRANCÉS

VILLE PERNAMBUCO

Capitan Thaunay, saldrá el 1.º de Marzo para Santa Cruz y Havre.

EL VAPOR FRANCÉS

**RIO NEGRO**

De 3,000 toneladas, comandante Gueganno, saldrá el 7 de Marzo, para Dunkerque y Havre.

EL VAPOR FRANCÉS

**PAMPA**

De 3000 toneladas, capitan Cav. Vasse, saldrá el 12 de Marzo para Santa Cruz y Havre.

Precios de Pasajes

De 1.ª . . . $ 140 — De 3.ª . . . $ 48

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirigirse al agente general—

P. Christophersen.

Montevideo, calle Piedras 142.—Buenos Aires calle Piedad 94.—Rosario, calle del Puerto 35.—San Nicolás, ídem, Belgrano 25. — 18

## LA PLATENSE

Compañía francesa de navegacion á vapor

Desde esta fecha regirá el itinerario siguiente:

**APOLO**

Saldrá para Buenos Aires solamente los dias
LÚNES, MIÉRCOLES y VIÉRNES

**TRIDENTE**

Saldrá todos los sábados para Buenos Aires y Uruguay.

**J. B. SAY**

Vapor para carga solamente, saldrá para el Uruguay directamente todos los Mártes.

El precio para la carga $m/n 4 la tonelada.

Para mas informes ocurrir á la agencia.

P. Christophersen.

154 — Calle Piedras núm. 144.

RAGGIO Y C.ª

SOCIEDAD ITALIANA DE NAVEGACION A VAPOR

AGENTE: LAVARELLO Y C.ª

SERVICIO REGULAR ENTRE GÉNOVA Y RIO DE LA PLATA

Flota de la Compañía

| | |
|---|---|
| SIRIO | LETIMBRO |
| PERSEO | POLCEVERA |
| ORIONE | ENTELLA |
| STURA | AMEDEO |
| BORMIDA | SCRIVIA |
| BISAGNO | INIZIATIVA |

Saldrá el 16 de Marzo para Génova y escalas, el vapor

**PERSEO**

Precios módicos.

Llevando correspondencia, carga y pasajeros.

Si emettono cambiali pagabili in oro su qualunque paese e città d'Italia.

Passaje de 3.ª clase desde España é Italia á $ 30 oro.

Por mas informes, ocurrase á los únicos agentes,

Lavarello y C.ª, Misiones, 50.

VAPOR ARGENTINO

**RIVADAVIA**

CAPITAN—Domingo Giuliani

Este hermoso vapor, recien construido en Glasgow, sale todos los viérnes, para Buenos Aires, Nueva Palmira, Fray Bentos, Concepcion del Uruguay, Paysandú, Villa Colon, Guaviyú, Salto y Concordia.

Sus excelentes comodidades y el buen trato que se dispensa á los señores pasageros hacen inútil toda recomendacion.

Por flete y pasages dirigirse á

*Fraga hermanos.*

150—Calle de las Piedras—150 — 1

## LA VELOCE

Navegacion italiana

LINEA POSTAL Y COMERCIAL Á VAPOR CON LA AMÉRICA MERIDIONAL

Armador: Cab. Matteo Bruzzo

El rápido paquete italiano

**NAPOLI**

Capitan: CAFERME

Saldrá de este puerto para los de Gibraltar, Marsella, Génova y Nápoles el 22 de Marzo.

Precios de pasaje para este vapor

| | |
|---|---|
| Primera clase | $ 145.00 |
| Segunda clase | « 115.00 |
| Tercera clase | « 48.00 |

Se dan boletos de ida y vuelta.

Boletos del vaporcito, gratis.

Se dan órdenes de embarque personales, de Italia para Montevideo, de 3.ª clase, al precio de $ 30 oro, devolviendo el importe depositado, siempre que por una causa cualquiera no se efectuase el viaje. La salida de Génova tiene lugar el 3 y 18 de cada mes.

Se giran letras pagaderas en oro sobre cualquier ciudad ó pueblo de Italia.

Por flete y pasajes, dirigirse al Agente, P. Christophersen.

Buenos Aires, Piedras 98 | Montevideo, Piedras 142.
Rosario, Puerto 45. | San Nicolás, Belgrano 25.

489-pm

# SECCION JUDICIAL

## Jueces de turno

DEL 2 AL 7 DE MARZO

*Tribunal de Apelaciones de 2.º turno*—Doctores Nin, Forteza y Rücker.—Secretario: Juan F. Castro.—Sala: calle Norte de la plaza Independencia, núm. 15.

*Juzgado de lo Civil é Intestados y de Hacienda*—Juez: Dr. D. Ernesto Frias.—Actuario: Julio Sienra.—Oficina: Cámaras, 158.

*Juzgado de Comercio*—Juez: Dr. D. Ovidio Grané.—Actuario: D. Mariano P. Requena.—Oficina, Rincon, 280.

*Juzgado del Crímen*—Juez: Dr. D. Joaquin del Castillo.—Actuario: D. Miguel Furriol.—Oficina: San José, 260.

## Despachos

TRIBUNAL DE APELACIONES—1.er TURNO

*Dres. Salvañach—Velazco—Vilaza*

Dia 6

*Trámite*—Concurso Crucet y Fernandez con Manuel Soto (2); Concurso Pedro Saralegui, (incidente); Concurso Pedro Saralegui; Sucesion Clara Martinez con Hermegildo de Pabon; Cárlos Marquez con Elvira Maines de Marquez; José Rosas Gonzalez con Concepcion Rodriguez; Juan B. Castro con Martin Rodriguez; Gomez y Cibils con sucesion Esteban Antonini; Victorio Melgarejo (causa criminal).

*Francisco M. Castro*, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL—PRIMER TURNO

Á CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Dia 6

*Interlocutorias* — Test. Pedro Etchar; test. Aguiar y Fernandez; Rolando de los Campos con el Fisco; test. Graciana Arispuru; test. Guillermo Aldave; test. Arturo Lemoine; Simona Morales; Adrian Chitolini; test. Juan Diborrat; Maria Guerra.

*Trámite*—Eduardo Villate con Hughes y Paullier; Melo con el Fisco; Casaravilla con el Fisco; Guani con el Fisco; Larravide con Lagos; Eloy Garcia; test. José Negron; test. Quintino Correa; test. Juan Bantevilain; Félix Barilari con Gonzalez Vallejo; Barreiro con Cabrera; Abel Platero con la sucesion Alvarez; Maria Nieves con Cárlos G. Mon; José Riverira; Moreira con Lemoine; Juan Diaz con Juana de Carbajo; Robaina de Otermino; Fraga con Recaite 3ria. Bastos; José Possolo; Garat con Garat de Arispuru; Demetrio Isola con José Cravino; Villar y Arias; test. Peña de Garcia; Perez con Martinez; Joaquina de Acosta Blanco con Salvareza; Villademoros de Lerena.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL—SEGUNDO TURNO

Á CARGO DEL DOCTOR FRIAS

Dia 6

*Trámite*—Maria Varela de Rivas; Juan Bozolo con el conc. Mauá; Dolores Ruiz de Marfetan; suc. de Maria Boga; Maria L. de Arias; J. Busquiaso con Pedro Isasa; Manuel Soto con José Rial; Francisco Ilava tercería Sivori con Schiaffino; suc. de Santiago Giacomazo; Damian Fernandez; suc. de Juana Marias; suc. de Joaquin Queiruja; Ciriaco Nuñez y otros con Hilario Correa.

*Interlocutoria*—Conc. de José Luis Antuña.

HACIENDA

Manuel Soto con José Arial; Blas E. Cardozo; Sucesion Alejandro Chucarro con el Fisco.

ADUANA

Fernandez hnos. (denuncia.)

*Julio Sienra*, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS TERCER TURNO

Á CARGO DEL DOCTOR JOSÉ L. VILA

Dia 6

*Trámite*—Ventura Rodriguez con Pedro Lumen, impedimento; Serapio Nogueira, testamentaria; Cárlos Alberto Pereira da Costa Schmidt con sucesion Laureano Rodriguez; Luis Oliseris y otros con sucesion Cárlos Bassini y Catalina Buschiasso de Bassini; Mariano B. Berro con Rosario Carrasco de Aguirre; Manuel Rincon con Cárlos Garcia y Mon, sobre honorarios; La Comision Administradora del Mercado Central con el Fisco, hacienda; Lisandro Cumplido con el Fisco, hacienda; Juan Warren con el Fisco, hacienda; Aurelio Velasquez con Jorge V. Hansen; Miguel A. Sierra con Pablo Platero; Eduardo Rolando con testamentarias Gregorio de los Santos y Juana Antuña; Walter Harley con Daniel Zorrilla; Maria Pereira de Buschental con José A. Fereira; Juan B. Musto con sucesion Susana M. de los Santos.

*Sentencia interlocutoria*—Pedro Arotcaren, testamentaria.

*Juan P. Ruiz*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Á CARGO DEL DOCTOR SARÁCHAGA

Dia 6

*Trámite*—Arana con Arotcaren; Concurso José Neuroni; Concurso Fandiño con Lemos; Arana con Arotcaren; Concurso Matuizzi; Nicolás Schiaffino con el concurso Jaime de la Maria; Seré con Cinto; Concurso Neuroni (oficio); Bonifacio con Baliande; Varela con Dox; Coussirat con Perez.

*Interlocutorias*—Concurso Jaime de la Maria con Nicolás Schiaffino y tercería Vidiella.

*José A. de Freitas*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Á CARGO DEL DOCTOR DON OVIDIO GRANÉ

*Oficina, Rincon 280*

Dia 6

*Trámite*—Victor Marlac con Cazenave Ferrer y Seré; Hamilton Corbacho y otros con Vicente Carrió; Manuel J. Perez con Bibiana Llamas; Antonio Capriolí con Tomás Gamba y Martinez José Santabaya con J. M. Rosacky; André y C.ª con Portillo y Bidpardia; Angel F. Costa con Nicolás Schiaffino; Oficio Juzgado Comercio 1er. turno; Nicolás Nieto con Santiago Mórtola; Concurso Pedro Gesso; Concurso Pedro Saralegui; concurso Félix Corso; Laudes con Torradas.

*Interlocutorias*—Antonio Machado con Jorge Maglione.

*Definitivas*—V. Fernandez con conc. Pedro Gesso; conc. Félix Corso.

*Mariano Requena*, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS PIERA

Dia 6

*Trámite*—Harley con Zorrilla; Tagliano con Avegno; Lizardo con Ferreira; Villegas Zúñiga con Requena; Arbelo de Diaz; conc. Lescano con Pola; test. Lacuava; Antonio Mezano; Diaz con Varela y Otero; Virabain con Cabral; Gigas con Santana; Manuel Arruti; Turini con Arrue; Carene con Ansola, Garcia V. con sucesion Torrens; P. Ayala; M. Rovira con sucesion Torrens; Magariños con Pavia; Iglesias con Pizardo; Jaime Porqueras; Santos con Santos; Mongaston con Magnon; Arserio con Sarli; Visconte con Biaso tercería Pricolo; Visconte con Biaso, tercería Mandarano; Silva hermanos con D'Oliveira; J. Stenfel; Gonzalez con Montero; Catalina Alcardi; Avadió con Coubet; Eloriaga con Ros; suc. Boeguer; Camaño con Mella; Lanorie con Burzaco; Durmie con Iturve; Mercedes Medina; test. Lafone; Rosa T. de la Serna; Delafuente con Cuño terc. Tazzano; Palau con Palau; suc. Cames; Costa con Dámia; Zoto con Real; Castro con Pereira.

*Interlocutorias* — Pascual Gambera; Garcia con Manrupe; Bascon con Berges.

*Definitivas*—Catalina Guiria; Pujol con S. V. Esperanza; Mouris con Veiga.

*E. H. Piccardo*, Actuario.

## Juzgados de lo Civil

De mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.º turno, Dr. D. Ernesto Frias, se cita y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Tusso, para que dentro de treinta dias se presenten ante este juzgado con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Marzo 4 de de 1885.—*Alfredo Herrera*, escribano público.
527-a5.

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil, doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de D. Juan Diborrart, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 11 de 1885.—*Antenor R. Pereira*, actuario. 368-mz12.

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil doctor don Domingo Gonzalez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de D. Eugenio Filiastre, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 28 de 1885.—*Antenor R. Pereira*, Actuario. 505-ab2.

# ANUNCIOS

¡¡Interesa á los fumadores!!

CIGARRILLOS

## "LA ELEGANCIA"

Conocidas son ya de todos las cualidades y superioridad de los cigarrillos de «La Elegancia», pero debemos llamar muy sériamente la atencio de los fumadores para que tengan especial **cuidado en exigir los legítimos** cigarrillos de «La Elegancia» á fin de evitar el ser engañados con otras marcas que, á su sombra son introducidas, con grave perjuicio de los consumidores.

Exíjanse pues los cigarrillos «La Elegancia» que se venden en todas partes.

**Fernandez hnos. y Ca.**

376-mz13-dpm.

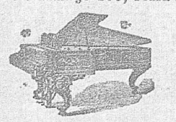
## FLEJES

En esta imprenta hay un partida que se venderá á un precio acomodado.

DEPOSITO DE PINOS

DE TEODORO GRETHE

163, Calle Ituzaingó 163, Plaza Matriz



Unico representante de las fábricas de: **Steinway and Sons, F. L. Neumann, Schiedmayer-Sohne.**

Tambien hay consecutivamente en venta pianos de las fábricas **T. Schilling Hölling y Spangenberg. Schiedmayer, Pianoforte Fabrik.**

Notable rebaja en los precios

159—CALLE ITUZAINGÓ—163, (PLAZA MATRIZ)
53.dpm

## THE ENGLISH HIGH SCHOOL

(COLEGIO INGLÉS SUPERIOR)

Director — HENRY C. AYRE

*Calle Juncal n.º 83, entre Cerrito y 25 de Mayo*

MONTEVIDEO — 161

## JOUVIN Y Cª

MANUFACTURA DE GUANTES DE JOUVIN Y C.ª

CASA FUNDADA EN 1817

3 MEDALLAS DE ORO

Antes 6 Boulevard des Italiens, Paris

**BONDAT FRERES**

Antiguos socios y sucesores de Jouvin y Ca., Grenoble, tienen el honor de participar á su buena clientela de Montevideo que Joseph Leborgne es el único agente y exclusivo depositario de los verdaderos guantes de Jouvin y Ca.—**Medallas de oro.**

Peluqueria del Plata, de Joseph Leborgne

251—CALLE 25 DE MAYO—251

MONTEVIDEO

459-mz27.

DEPÓSITO DE PIANOS Y ARMONIOS

DE

CARLOS OTT

En esta casa se encuentran siempre pianos de **Schiedmayer, Pianofortefabrik, F. Sprunck, Chickering and Sons.**

**Unico agente** en la República de los riquísimos pianos de **Bönisch.**

La casa garante todo piano que vende, así como las composturas.

**Calle Sarandí número 211**

AL LADO DEL CORREO

54. dp %

## LOS PARTOS SIN DOLOR

Mad. A. PONS

PARTERA

**Calle Colonia núm. 44 (altos)**

Tiene el honor de prevenir á los Sres. facultativos, que está dispuesta á darles todas las esplicaciones que juzguen necesarias, respecto á sus medicamentos antilocosálgicos para calmar los dolores del parto, y al efecto estará en su casa todos los dias de 2 á 3 de la tarde. 158

# PLATERIA CHRISTOFLE

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1878 — El ÚNICO concedido al arte del platero en metales plateados. — GRAN PREMIO — EXPOSICION UNIVERSAL DE 1878 — El ÚNICO concedido al arte del platero en metales plateados.

## CUBIERTOS CHRISTOFLE

PLATEADOS SOBRE METAL BLANCO

Para evitar toda confusion, rogamos á los compradores de nuestros productos que no admitan, como procedentes de nuestra Casa, sean cuales fueren las denominaciones que se les den y las marcas que lleven, sino los objetos que tengan la *Marca de fábrica* colocada al margen y el nombre de CHRISTOFLE escrito con todas sus letras.

CHRISTOFLE y Cie, EN PARIS.

Nuestro Representante en Montevideo es el Sr Dr J. DUFFARD.

LA MARCA DE FABRICA — Y el nombre CHRISTOFLE con todas sus letras — Unicas garantías para el comprador.

## LA COMERCIAL

DIVIDENDO 1885

Habiéndose declarado por el Directorio de esta Compañía, en Asamblea General Ordinaria, tenida el 27 de Febrero pasado, un dividendo de 18.50 % sobre el capital realizado de las acciones emitidas, ó sea $ 9.25 por accion, se ruega á los señores accionistas quieran ocurrir á cobrarlo, munidos de sus acciones, á la oficina calle Cerrito núm 171, de 12 á 4 p. m.

Montevideo, Marzo 2 de 1885.

488-mz19. — *El Secretario.*

## Liceo Uruguayo para señoritas

50A—CAMARAS—50A

ENTRE 25 DE MAYO Y CERRITO

Comunico á los señores padres de familia que desde el lúnes 9 del corriente se abren las clases de ese establecimiento, donde recibo pupilas, medio-pupilas y externas para lo que dispongo de extenso y cómodo local.

Para informes, programas, etc. ocurrir al «Liceo Uruguayo» para niños, 25 de Mayo 387 de 10 á 3; y á partir del 5 del corriente al mismo local calle Cámaras núm. 50a, entre 25 de Mayo y Cerrito, á todas horas del dia.

*Filomena Ortega de Fontela*, Directora.

501-mz12.

## LINIMENTO GÉNEAU

Para los CABALLOS

No mas FUEGO ni CAIDA de PELO — MARCA DE FABRICA — REEMPLAZA al FUEGO en todas sus APLICACIONES

*La cura se hace á la mano en 3 minutos, sin dolor y sin cortar ni afeitar el pelo.*

Farmia GÉNEAU, 275, Calle St-Honoré, PARIS

Y EN TODAS LAS FARMACIAS

## Banco Comercial

Desde la fecha y hasta nuevo aviso que se fijará como de costumbre en el despacho del Banco, la tasa de intereses será como sigue:

DEPÓSITOS Á PLAZO FIJO

Por 6 meses . . . . . 3 p.% anual
Por 3 id. . . . . 3 » »

CUENTAS CORRIENTES

Sobre los saldos á favor del Banco, 13 p. % anual.
Sobre los saldos en contra del Banco, no se abona interés.

DESCUENTOS — Convencional.

Montevideo, Abril 15 de 1884.

49

CASA INTRODUCTORA DE

## ALHAJAS

Y RELOJES

Venta al por mayor

ARTICULOS PARA LA CAMPANA

A. CARASSALE

Calle 25 de Mayo núm. 293

Relojes de

**Patek, Philipp y Ca.**

**Inventores del sistema Remonteir** y de varios otros perfeccionamientos. **Premiados** en todas las exposiciones. Tres primeros premios sobre seis y una medalla de bronce en el concurso oficial de Ginebra en 1877. En 1878 un primer premio sobre tres, una medalla y un **Prix unique d'ensemble.** Sus cronómetros son los que han dado el mejor resultado.

A. CARASSALE, ÚNICO REPRESENTANTE

**M. S. DENT**

LA PRINCIPAL FÁBRICA DE RELOJES DE INGLATERRA

**Proveedor Titular** de S. M. la Reina Victoria y de las principales córtes de Europa.

A. CARASSALE

ÚNICO REPRESENTANTE

101-dpm.

## BRITISH CEMETERY

Notice is hereby given that the Ground hitherto known as the British Cemetery, calle 18 de Julio, in this city, will be closed against all further mortuary uses on the first day of April next, from which day forward interments will be made in the Ground set apart for the New British Cemetery at the Buceo, contiguous to the Uruguayan National Cemetery.

Her Britannic Majesty's Consulate General at Montevideo, March 1st. 1885.

OFFICIAL COMMITTE

Signed—*W. G. Palgrave*, H. B. M. Minister & Consul. Genl.—*H. Chamberlain*—*Arthur James Towers*—*T. Jefferies*—*John Oldham.* 483-a2.

## AN DIE DEUTSCHEN

IM STAATE URUGUAY

Beiträge zu einem dem Reichskanzler Fuersten Bismarck am 1 April d. J., seinem 70 ten. Geburtstage und zugleich 50 jährigem Dienstjubiläum zu überreichendem National—Ehrengeschenk nehmen die Unterzeichneten bis zum 25 März d. J. entgegen.

Montevideo den 2 März 1885.

*Aug. Hoffmann*, Misiones 132.
*Edm. Barthold*, Solis 49.
*H. Böcker*, Rincon 37.
*F. Urban*, Solis 49.
*Th. Lamp*, Zavala, 96.

499-mz19

## L. T. PIVER en PARIS

Unico Inventor

DEL

**JABON al JUGO de LECHUGA**

*El mejor de los Jabones de Tocador*

Y EL UNICO PRECONIZADO POR LOS MEDICOS

Desconfiarse de las Imitaciones

*Depósitos en los principales Perfumerías, Farmacias y Peluquerías de América.*

## ESPECIFICO JEYES

EL MAS INFALIBLE, EL MAS ECONÓMICO Y EL DE MAS FÁCIL APLICACION, GARANTIDO LIBRE DE TODO VENENO, [...] RADICAL DE LA SARNA EN LAS OVEJAS—SE USA CON AGUA FRIA

El específico **Jeyes** es el mejor que hasta hoy se ha inventado para ese objeto. Su efecto es maravilloso, no solo para la cura de la sarna en el ganado ovino, sino para la destruccion de las garrapatas, moscas, gusanos y todo cuanto insecto acomete al ganado lanar. Entre otras muchas propiedades tiene la de dejar la lana blanca y sedosa sin disminuir su peso.

Se mezcla una parte de especifico con cien partes de agua. Un galon de especifico alcanza para curar de 600 á 700 ovejas.

**Unicos Agentes y depositarios en Montevideo**

Ravera hermanos, «Barraca Colon», Cerro-Largo núm. 178
181.dpm

## POLVO PURGATIVO DE ROGÉ

POUDRE PURGATIVE DE ROGÉ

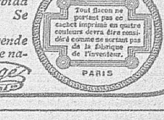
APROBADO POR LA ACADEMIA DE MEDICINA DE PARIS

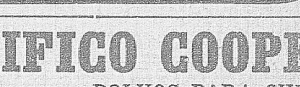
*No hay purgante alguno que tenga sabor mas agradable ni que obre con mas seguridad. Numerosas observaciones hechas en los hospitales de Paris han demostrado que sus efectos son constantes.*

*Con el* **POLVO DE ROGÉ** *cada cual podrá preparar por sí mismo una bebida purgativa, laxativa y refrigerante. Se conserva y transporta facilmente.*

**El POLVO DE ROGE autentico** *se vende en frascos envueltos en papel de color de naranja y lleva la firma del inventor y el sello puesto al margen.*





## ESPECIFICO COOPER

POLVOS PARA CURAR

**La Sarna en las Ovejas**

EL REMEDIO MAS EFICAZ,

MAS BARATO Y MAS CÓMODO

QUE SE HA OFRECIDO HASTA AHORA






Se usa con AGUA FRIA, su **COSTO VERDADERO** es de 1 c. á 1 1/2 por cabeza, segun tamaño y largo del vellon: AUMENTA LA CANTIDAD Y MEJORA LA CALIDAD DE LA LANA SIN DESCOLORARLA. NUNCA VARIA DE FUERZA.

Es muy superior á los otros específicos llamados **SIN VENENO** porque su efecto queda por muchos meses en el vellon.

En uso por mas de 40 años, y anualmente se bañan mas de **35.000,000 Ovejas** con este sarnífugo.

Es el específico mas preferido en AUSTRALIA, los ESTADOS UNIDOS é INGLATERRA y tenemos á disposicion de los interesados MILLARES de CERTIFICADOS de todas partes del mundo.

Unicos Agentes introductores: **MATTHEW, PINSENT Y Ca.**

**134—MISIONES, 136—MONTEVIDEO**

**AGENTES EN CAMPAÑA—Santa Lucía**, Luis Besio—**Florida**, J. A. Reyes y C.ª—**Cruz**, Cárlos Vannelli—**Sarandí Grande**, N. T. Escaron—**Durazno**, Trifon Suarez y C.ª—**San José**, Gregorio Abeta—**Porongos**, Pedro Consté—**Rosario Oriental**, Pedro Indart hijos—**Colonia**, M. C. Perez y C.ª—**Carmelo**, Primo Diaz—**Nueva Palmira**, Fernandez y C.ª—**Mercedes**, Antonio Battro—**Nuevo Berlin**, J. Pigrau y C.ª—**Fray-Bentos**, N. Bollo y C.ª—**Paysandú**, Juan Carzolio—**Salto**, Jorge C. Dickinson.

**PRECIOS EN TODA LA REPÚBLICA—Por cajon entero, 30 pesos—Por paquete grande, 2 pesos—Por paquete chico, 50 centésimos.** 160.dpm

## CENTRO CATALA

La Comision Directiva de este Centro llama á propuestas para el arrendamiento del café del nuevo local sito en la calle Queguay esquina Colonia.

El término para presentarlas es desde el 25 del corriente hasta el 8 del mes de Marzo próximo.

Las bases estarán de manifiesto en la Secretaría de dicha Sociedad, Plaza Cagancha núm. 40, de 8½ á 10 p. m., reservándose la Comision el derecho de aceptar la que mas convenga para los intereses sociales.

Montevideo, Febrero 25 de 1885.

455-mz8. — *C. Gandolfo*, Secretario.

EXPOSITION UNIVERSelle 1878

Médaille d'Or — Croix de Chevalier

LES PLUS HAUTES RÉCOMPENSES

## AGUA DIVINA

**E. COUDRAY**

LLAMADA AGUA DE SALUD

Preconizada para el tocador, conserva constantemente la frescura de la Juventud, y preserva de la Peste y del Cólera morbo

ARTICULOS RECOMENDADOS

PERFUMERIA A LA LACTEINA

*Recomendada por las Celebridades Medicales*

GOTAS CONCENTRADAS para el pañuelo

OLEOCOME para la hermosura de los cabellos.

SE VENDEN EN LA FÁBRICA

PARIS 13, rue d'Enghien, 13 PARIS

Depósitos en casas de los principales Perfumistas, Boticarios y Peluqueros de ambas Américas.

## ENFERMEDADES DEL PECHO

HIPOFOSFITOS

DEL Dr CHURCHILL

El **DOCTOR CHURCHILL**, autor del descubrimiento de las propiedades curativas de los **Hipofosfitos** en la **Tisis pulmonar**, pone en conocimiento de sus colegas los señores medicos que no reconoce como verdaderas ni recomienda ningunas otras preparaciones que las que son fabricadas por Mr **SWANN**, *Farmaceutico*, 12, calle *Castiglione, en Paris.*

Los **Jarabes de Hipofosfitos de Sosa, de Cal y de Hierro**, se venden solamente en frascos *cuadrados*. Cada frasco verdadero lleva el nombre del **DOCTOR CHURCHILL** en el vidrio, con su firma repetida cuatro veces en el sobre de papel que envuelve el frasco y sobre la banda de papel encarnada que cubre el tapon y ademas la etiqueta con la marca de fábrica de la Botica de **SWANN.**

Se espenden en las principales Boticas

## El Banco Comercial

189 — Cerrito — 189

Gira letras de cambio por cualquier cantidad á la vista y á plazos, sobre la República Argentina, el Brasil, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las ciudades de Italia, Suiza, España, islas Baleares, islas Canarias, Portugal, etc.

---

Marzo 7 — **FOLLETIN** — 5

ESTEBAN ÉNAULT

## GABRIELA DE CÉLESTANGE

—Sin embargo, caballero, la señorita de Arminges no dice nada, el tiempo pasa, el vals me invita, y voy á aprovechar inmediatamente la invitacion. ¡Hasta la vista!

—¡Hasta la vista!—repitió el Vizconde, acompañando estas palabras de un gesto amenazador.

Gustavo de Villetaneuse vió este movimiento, y contestó él con una mirada de desden. Y es que se acordó de la impertinencia del Vizconde para con Gabriela de Célestange, y se felicitó de que tan pronto se le presentase ocasion de vengarse de ello. Púsose á bailar. Leonor y él valsaban admirablemente. Ninguno de los dos parecia tocar al suelo. Cualquiera hubiera dicho que tenian alas, y que, en vez de valsar, revoloteaban.

Seguros de sí mismos, confiados en su instinto musical, en su ligereza incomparable, no tardaron en cambiar palabras rápidas, que ellos solamente oian, porque iban instantáneamente á perderse en el bullicio general.

—¿De veras se lo habias prometido?—preguntó Gustavo.

—¿Qué?

—¿Ese vals á Cristian de Beaurepaire?

—Sí.

—¿Y por qué no has cumplido lo prometido?

—¿Te quejas?

—No por cierto.

—Pues sabe entonces que queria demostrarte una deferencia que no mereces. ¿Está clara la cosa?

—Lo que está es bien poco halagadora para mí.

—Queria además tener una esplicacion contigo.

—¿Valsando?

—¿Por qué no? Me gusta todo lo que es original.

—Bueno: ¿y de qué se trata?

—En primer lugar, de tu conducta para conmigo de algun tiempo á esta parte.

—¿Tienes algo que reprocharme?

—Tu frialdad.

—¿Te he ofendido á sabiendas?

—Basta de equívocos: te lo ruego, primo. Hablemos claro.

—Está bien. Ya te escucho.

—Voy á ser explícita, aunque padezca mi orgullo.

Despues de un momento de silencio, durante el cual hubo algo así como movimiento nervioso, en la vuelta que dió la pareja que charlaba valsando, Leonor replicó en tono breve é irritado:

—Gustavo, no hace mucho todavía, me rodeabas de multitud de delicadas atenciones; tu ternura por mí parecia llegar al entusiasmo. De repente, nuestras relaciones han cambiado. Te has vuelto distraido, reservado, hasta indiferente. ¿Por qué?

—Seré franco, prima, y te confesaré que, al conocer los proyectos que nuestras dos familias formaban relativos á nuestro porvenir, tuve el propósito de facilitar su realizacion, y esto te explica mi conducta en un principio.

—¿Y cómo me explicas tu frialdad de ahora?

—Por Dios, no me obligues á decírtelo; temo ofenderte.

—Ya lo estoy, primo (contestó Leonor con sorda violencia). Es, pues, inútil que uses reticencias conmigo. Dímelo todo.

—Puesto que lo exiges, no vacilaré en manifestarte los motivos que han determinado el combio advertido por tí.

—Date prisa, porque el vals se está concluyendo.

—Sabe que despues de haber observado atentamente tu carácter, he adquirido el convencimiento de que es incompatible con el mio. Desde entónces, creí que no debíamos pensar en una union que carece de las necesarias garantías de felicidad.... Y he amoldado mi conducta á esa opinion.

—¿Tienes algo que reprocharme?

—¡Nada! ¡Dios me libre! ¡Si te dirigiera algun reproche, no tendria sentido comun!

—No te comprendo.

—Pues es muy sencillo. ¿No sería ridículo en mí llamar defectos á lo que otros sin duda consideran buenas cualidades? No simpatizamos en nuestra manera de ver las cosas y de sentir. Eso es todo.

—¡Ah! ¿De veras?.... Pues hijo, el barón de Villetaneuse y mi abuelo se han equivocado muy mucho al juzgar el estado de nuestros corazones.

—¿Cómo es eso?

—Hoy mismo han convenido en nuestra boda.

—Lo ignoraba.

—Cuando lo sepas por otro que no sea yo, ¿qué responderás?

—Contestaré con sinceridad que esta boda es imposible, porque....

—Porque amas á Gabriela de Célestange, ¿no es eso?

Estas palabras cayeron como si fueran de fuego de los labios de Leonor, que estaba pálida de ira, temblorosa y con la mirada amenazadora.

Gustavo se turbó.

La señorita de Arminges añadió con acento sombrío y feroz:

—¡Has sido siempre fatal para mí, Gabriela! ¡Es necesario que expíes esa fatalidad!

La orquesta callaba en aquel momento.

El vals cesó.

Leonor, conducida á su sitio por su pareja, que no sabia vuelto á decir una palabra, dijo casi al oido de su primo, saludándolo ceremoniosamente:

—¿Conque te casarás con ella?

—Así lo espero,—respondió Gustavo.

Y inclinándose con frialdad ante su prima, se alejó, mientras ella murmuraba secamente:

—¡Esa boda no se efectuará!

—¡Oh! ¡no!—dijo á su oido una voz burlona.

Era la de Flavia de Berg.

### XI

Leonor vió á Flavia á su lado, y le dijo con expresion de asombro:

—¿Me has oido?

—Es claro.

—¿Y has adivinado el sentido de mis palabras?

—Con mucha facilidad, porque como tengo el oido muy fino, gracias á Dios, he oido tambien las palabras que cruzaste con Gustavo al separarte de él.

Sentáronse una al lado de otra, y se quedaron un momento solas.

La señorita de Arminges parecia reflexionar; luego fijó en su compañera una mirada curiosa, y la interrogó de nuevo:

—¿De modo que tú tambien aborreces mucho á esa Gabriela de Célestange?

—Con toda mi alma.

—¿Por qué? Nunca me has dicho los motivos que tenias para odiarla.

—La detesto, en primer lugar, porque me identifico con las antipatías y los rencores de aquellos á quienes quiero bien, y, por lo tanto, experimento la influencia de tu enemistad. Además....

—Concluye.

—Además, porque sospecho que ha sido ella la que me ha indispuesto con Luisa de Saulx-Tavannes, y la que me ha puesto el apodo con que me designaban en el convento.

—La *Víbora*, ¿no es eso?

—Sí; ese maldito apodo no ha sido olvidado todavía, porque algunas veces sé que nuestras antiguas compañeras me designan con él.

—¡Bah! No hagas caso, que eso pronto se olvidará.

Leonor no pudo menos de sonreir al expresar esa opinion, porque recordaba que fué ella, y no Gabriela de Célestange, quien habia calificado de aquel modo, en el colegio, el carácter y la intencion verdaderamente venenosos de Flavia de Berg.

A pesar de su energía y su franqueza proverbiales, no habia tenido nunca el valor de confesarlo.

Se puso seria, y luego replicó:

—Gracias, amiga mia, por demostrarme tu cariño, asociándote á mis sentimientos de enemistad. Cree que, cuando sea necesario, consideraré á tus enemigos como si lo fueran mios.

Mientras formulaba esta protesta de cariñoso agradecimiento, un lacayo anunció:

—La señora princesa de Saulx-Tavannes.

Y añadió en seguida:

—La señorita Luisa de Saulx-Tavannes.

Estas palabras, que resonaron en medio de un descanso, causaron verdadera sensacion. Aunque la muchedumbre aristocrática que pululaba aquella noche por los salones del duque de Arminges estaba acostumbrada á la brillantez de ciertos títulos y de ciertos apellidos, manifestó viva curiosidad. Todas las miradas se dirigieron hácia las dos personas que acababan de ser anunciadas.

El duque de Arminges se apresuró galantemente á recibir á las recien llegadas y darles las gracias por haber tenido la bondad de honrar sus salones. Luego ofreció el brazo á la Princesa, y por entre la multitud de caballeros que se separaban saludando, se les abrió paso á los dos.

La Princesa era una muger alta, de fisonomía sonriente y distraida. Advertíase en ella dulce y reflexiva expresion majestuosa, que revelaba un alma inclinada á los sueños de lo ideal. Era verdaderamente una profesora de música consumada, una artista inspiradísima, que, como Santa Cecilia, parecia estar siempre escuchando cánticos celestiales. Hallábase vestida con un traje de terciopelo color de nácar, que dibujaba con elegancia sus delicadas formas. Sobre sus rubios cabellos, que las canas comenzaban á platear, llevaba puesta con mucha gracia una corona de perlas y diamantes.

Su hija lucia un modesto traje de gasa, sujeto al talle por un cinturon azul celeste, y su cabellera, de color castaño, se hallaba adornada con una guirnalda de rosas naturales. Su sencillez, impregnada de juventud y de frescura, tenia un encanto irresistible, especialmente para los que, seducidos con el contraste, se complacian en recordar su elevada alcurnia y su fortuna colosal.

Luisa siguió al Duque y á la Princesa, que pronto se hallaron delante de Leonor, de Flavia de Berg y de algunas otras muchachas de la aristocracia, casi todas educadas en el convento de los *Pájaros*.

Cambiáronse saludos y felicitaciones.

La orquesta dió la señal de un rigodon, que fué contestado por el alegre rum-rum de gente, que se preparaba á bailar.

Veinte caballeros se disputaron el honor de tener por pareja á la *Princesita*, como la llamaban á veces, para distinguirla de su madre; pero Gustavo de Villetaneuse fué el mas afortunado.

Una circunstancia casual les colocó enfrente de Leonor y de Cristian de Beaurepaire. Gustavo quiso sustraerse á aquella combinacion de la casualidad; pero comprendió que no lo conseguiria sin faltar á las conveniencias sociales, y tuvo que aceptar aquel *vis-á-vis*.

Su manera de bailar se resentia de los efectos de aquella contrariedad. Tambien la señorita de Arminges parecia estar á disgusto. A veces, de sus negras pupilas salian ardientes miradas amenazadoras contra Gustavo.

Cristian lo notó. Comprendió que algo pasaba entre Leonor y su primo, y se propuso averiguar hasta dónde llegaba aquella falta de buena inteligencia entre ellos.

Mientras descansaban de una figura del rigodon, dijo á su pareja, retorciéndose nerviosamente el bigote y frunciendo las cejas:

—¡Caramba! No os disimularé que se me pasaron muy buenas ganas de provocar á la pareja de vals que preferisteis á mí.

La señorita de Arminges fijó bruscamente en el Vizconde una mirada sombría y resuelta.

—¿Por qué no lo hicisteis?—preguntó luego en voz baja.

—Porque temí desagradaros,—contestó Cristian.

Leonor se sonrió con ironía.

—Me hubiera sido indiferente,—replicó con acento desdeñoso.

—Pues se dice que es vuestro prometido.

—¡Él! ¡Qué error!

—Entónces (repuso Cristian, despues de un momento de silencio), ¿podré esperar?...

—¿Qué?

—Que me concedais vuestra mano.

—No os prohibo tener esa esperanza, y hasta os permito que la tengais.

—Y si me convinese reñir con vuestro primo, ¿no me recibiríais mal despues?

Aquella vez hubo algo de vacilacion en la actitud y en la fisonomía de Leonor, la cual, sin embargo, contestó con firmeza:

—No.

—No hay duda (murmuró el Vizconde con fatuidad); ¡aborrece á Gustavo de Villetaneuse y empieza á amarme!

Concluyó el rigodon.

Apenas habia transcurrido un cuarto de hora, cuando en voz baja, al oido, circulaba por los salones del hotel de Arminges una noticia desagradable. Decíase que habia un lance de honor pendiente entre Cristian y Gustavo.

Flavia fué quien dió cuenta de este rumor á su amiga Leonor.